El SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CERTIFICA QUE

Para la ejecución de las obras contempladas en el presupuesto oficial del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFAN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL"**, se considera técnicamente justificado que el término de vigencia del amparo de la garantía de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA sea de tres (3) años, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal reciba a satisfacción las obras, de conformidad con el acta de recibo final del convenio.

Lo anterior, teniendo en cuenta los ítems de obra establecidos en el presupuesto oficial del proyecto, cuyas actividades corresponden principalmente al mantenimiento manual de camino ancestral, entre las cuales se encuentran: limpieza y rocería manual, excavación y retiro de material, suministro, instalación, conformación y compactación con relleno e=0,20 m, construcción de cuneta revestida en piedra pegada (mampostería) para manejo de aguas pluviales tal sentido la calidad de estos trabajos realizados es inferior al término legal previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 3 del decreto 399 de 2021.

La presente certificación se expide en San Miguel, Putumayo, a los trece (13) días del mes de octubre del año 2026.

Arq. GUILLERMO YAMID VALLEJOS BENAVIDES
Secretario de planeación y obras públicas municipal.
San Miguel Putumayo.

Proyectó:	*Edwin Tovar*	*Asesor Jurídico - Contratista*	
Revisó	*Luisa Fernanda Gómez Agudelo*	*apoyo secretaria de Planeación*	Fernanda Agudelo

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE OBRA.

La Dorada – San Miguel - Putumayo, 13 de Octubre de 2026.

Doctor:
JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO.
Alcalde Municipal.
San Miguel - Putumayo.

Asunto: Presentación de estudios previos de conveniencia y oportunidad para la suscripción de un convenio de ejecución conjunta.

Cordial saludo.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993; 2 de la Ley 1150 de 2007; y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Miguel presenta los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad, conveniencia y condiciones para la celebración de un convenio de ejecución conjunta con el Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán, orientado al desarrollo del proyecto de mejoramiento de caminos ancestrales, con financiación de recursos del Sistema General de Participaciones – Asignación Especial para Resguardos Indígenas (AESGPRI) y aporte comunitario en especie.

INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO PREVIO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS MUNICIPAL.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	CONTRATACIÓN DIRECTA.
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD	Literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
BPIN DEL PROYECTO	202600000023295
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFAN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.
TIPO CONTRACTUAL	CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA
VALOR:	$165.620.549,55
RECURSOS DE FINANCIACIÓN:	SGP- ASIGNACIÓN ESPECIAL- RESGUARDOS INDÍGENAS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Miguel, Putumayo, en ejercicio de sus competencias y en desarrollo de las acciones orientadas a la atención de las necesidades de las comunidades indígenas asentadas en su jurisdicción, identificó la necesidad de ejecutar el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFÁN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**", registrado en el Banco de Proyectos de Inversión bajo el código BPIN 202600000023295, cuya finalidad consiste en mejorar las condiciones físicas y funcionales de un corredor de uso comunitario ubicado dentro del territorio indígena.

Los caminos ancestrales constituyen un componente importante de la infraestructura comunitaria del Pueblo Cofán, en cuanto permiten el desplazamiento de sus integrantes y facilitan la comunicación y articulación entre los espacios que conforman su territorio. Su utilización no se limita al tránsito peatonal, pues también se encuentra relacionada con las formas tradicionales de ocupación territorial, las actividades cotidianas y las prácticas sociales y culturales de la comunidad. En consecuencia, su conservación reviste especial importancia para mantener las condiciones de movilidad y el aprovechamiento colectivo del territorio.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

De acuerdo con la documentación técnica que integra el proyecto, el corredor objeto de intervención presenta condiciones que requieren trabajos de limpieza y recuperación de la superficie de tránsito, retiro de materiales, conformación del terreno y adecuación de elementos para el manejo de aguas lluvias. Estas necesidades se relacionan con las características naturales del lugar, la presencia de vegetación, las condiciones del suelo y la incidencia de las precipitaciones sobre la conservación del camino, factores que hacen necesario adelantar actividades de mantenimiento y mejoramiento para preservar su funcionalidad.

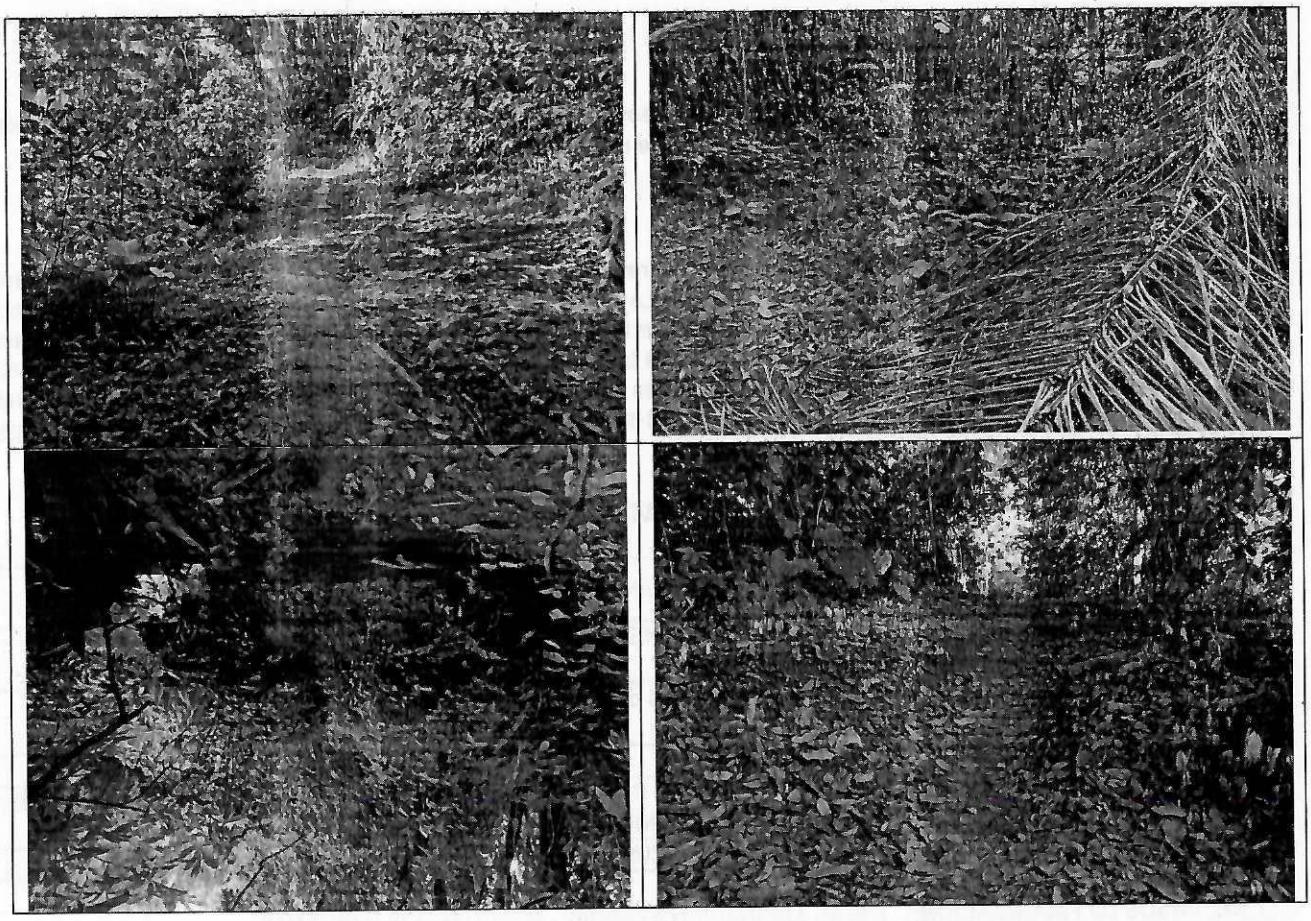

La situación identificada requiere una intervención que comprenda tanto la recuperación de las condiciones de circulación como el manejo adecuado de las aguas superficiales, teniendo en cuenta que la acumulación y escorrentía de aguas lluvias puede incidir en el deterioro progresivo del terreno y en la estabilidad de las adecuaciones realizadas. Por ello, la solución técnica contempla actividades articuladas que permiten atender las condiciones del corredor sin alterar su naturaleza como camino ancestral de uso comunitario.

En particular, el proyecto comprende el mejoramiento de 935 metros de camino ancestral, mediante actividades de limpieza y rocería manual, excavación y retiro de material, suministro, conformación y compactación de relleno, y construcción de cunetas revestidas en piedra pegada para el manejo de aguas pluviales. Estas actividades se encuentran definidas en las especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto elaborados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, documentos que establecen el alcance material de la intervención y las condiciones técnicas para su ejecución. La solución prevista corresponde al mejoramiento de infraestructura comunitaria existente y no a la apertura de una nueva vía o a la construcción de una carretera convencional. En este sentido, las actividades fueron concebidas atendiendo las características del camino ancestral, su función dentro del territorio indígena y la necesidad de desarrollar una intervención compatible con las condiciones físicas, ambientales y culturales del lugar.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Es importante señalar que la necesidad objeto de atención se encuentra vinculada con las decisiones de inversión adoptadas por la comunidad indígena beneficiaria, en ejercicio de su autonomía y de sus formas propias de organización. La autoridad del Resguardo Yarinal, Pueblo Cofán, manifestó su interés en participar en la ejecución del proyecto y contribuir con un aporte comunitario en mano de obra, de manera que la intervención no se estructura únicamente a partir de la disposición de recursos públicos, sino también mediante la participación y cooperación de la comunidad directamente beneficiaria.

Esta circunstancia resulta relevante para la estructuración de la actuación contractual, toda vez que la comunidad no se limita a recibir las obras terminadas, sino que concurre al desarrollo del proyecto mediante un compromiso propio de participación en su ejecución. En efecto, la contrapartida comunitaria se encuentra representada en cien (100) jornales de mano de obra, valorados en setenta mil pesos ($70.000) cada uno, para un aporte total en especie de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000), destinado a las actividades previstas en el presupuesto del proyecto. La concurrencia de este aporte permite integrar los recursos administrados por el Municipio con la capacidad de organización y participación comunitaria del cabildo, dentro de un esquema de colaboración orientado a satisfacer una necesidad común. Asimismo, fortalece la vinculación de la población beneficiaria con la ejecución de las obras y facilita la articulación entre los conocimientos del territorio, la organización propia de la comunidad y las condiciones técnicas que requiere la intervención.

En relación con la financiación, el proyecto se encuentra vinculado a los recursos del Sistema General de Participaciones – Asignación Especial para Resguardos Indígenas (SGP-AESGPRI), cuya destinación corresponde a proyectos de inversión relacionados con las necesidades y prioridades de las comunidades indígenas. La administración de estos recursos se desarrolla dentro del régimen establecido en el Decreto 1953 de 2014 y mediante los instrumentos de administración y planeación correspondientes al resguardo. En el presente caso, el aporte público destinado a la ejecución del proyecto asciende a CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($158.620.549,55), mientras que la comunidad indígena concurre con un aporte de $7.000.000 en mano de obra, para un valor integral de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($165.620.549,55). La utilización de estos recursos guarda relación con la finalidad de la AESGPRI, en cuanto permite financiar una intervención de infraestructura comunitaria que responde a necesidades territoriales de la población beneficiaria. Igualmente, el aporte en especie del cabildo se encuentra relacionado directamente con las actividades constructivas del proyecto, sin constituir un recurso adicional que deba ser desembolsado por el Municipio.

Desde la perspectiva de la planeación territorial, la necesidad identificada presenta correspondencia con las orientaciones del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"Juntos Construimos"*, particularmente con la Línea Estratégica 3, *"Inversión Social para la Vida"*, y su línea programática *"Grupos Étnicos en el Centro del Gobierno"*. En esta última, el Plan reconoce la importancia de proteger los territorios, las formas propias de organización y la diversidad cultural de los pueblos indígenas, así como de armonizar las inversiones municipales con sus planes de vida y demás instrumentos de planeación propios.

Bajo este enfoque, el mejoramiento del camino ancestral constituye una intervención que responde a una necesidad territorial de la comunidad Cofán y contribuye a conservar una infraestructura vinculada con su movilidad y con las dinámicas sociales y comunitarias que se desarrollan en el resguardo. De esta manera, la actuación resulta coherente con el propósito de orientar la inversión hacia iniciativas que respeten la autonomía indígena y favorezcan las condiciones de vida de las comunidades étnicas del Municipio.

De manera complementaria, el proyecto se relaciona con la Línea Estratégica 4, *"Ordenamiento Territorial en Armonía con el Medio Ambiente"*, y la línea programática *"Juntos Construimos Espacios para Todos"*, dentro de la cual se contempla el programa de infraestructura de red vial regional. En particular, el Plan de Desarrollo incluye el producto 2402055, *"Caminos con mantenimiento"*, con una meta de cinco (5) kilómetros durante el cuatrienio, cuya descripción comprende la realización de intervenciones sobre caminos existentes con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas y condiciones de utilización. Esta disposición guarda correspondencia material con el proyecto de mejoramiento de caminos ancestrales, en cuanto las actividades previstas se orientan a intervenir un corredor existente y mejorar sus condiciones de circulación y conservación. Por ello, la actuación se encuentra relacionada tanto con las estrategias municipales de atención a las comunidades indígenas como con las acciones destinadas al mantenimiento y mejoramiento de infraestructura de caminos.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La intervención también responde a las particularidades sociales y territoriales del Municipio de San Miguel, caracterizado por una importante presencia de población rural e indígena y por condiciones climáticas y ambientales que inciden en la conservación de la infraestructura de circulación. En este contexto, la inversión en caminos comunitarios contribuye al mantenimiento de las condiciones de conectividad territorial y al aprovechamiento de espacios que cumplen funciones relevantes para las comunidades asentadas en las zonas rurales.

Por otra parte, la solución propuesta cuenta con una estructuración técnica y presupuestal elaborada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, que comprende las especificaciones de las actividades, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios y el presupuesto del proyecto. Esta información permite determinar el alcance de la intervención, identificar los recursos necesarios para su ejecución y establecer condiciones objetivas de seguimiento, medición y recibo de las obras. De igual manera, el Análisis del Sector elaborado para el proyecto examinó las condiciones económicas, técnicas, comerciales y organizacionales relacionadas con el mejoramiento de caminos y la ejecución conjunta con autoridades indígenas. Sus resultados permiten comprender las condiciones del mercado, la estructura de costos de las actividades previstas, los antecedentes contractuales y la participación del cabildo como cooperante ejecutor. Por su parte, la Matriz de Riesgos identificó los eventos previsibles que pueden incidir en la ejecución y estableció medidas de tratamiento y seguimiento, atendiendo la naturaleza de las actividades y la distribución de responsabilidades entre las partes.

En consecuencia, la necesidad que debe atender el Municipio de San Miguel consiste en mejorar las condiciones físicas y funcionales de 935 metros de camino ancestral del Resguardo Yarinal, Pueblo Cofán Angi Ai, mediante una intervención técnicamente definida que permita conservar su utilidad para el desplazamiento y las actividades comunitarias, respetando las características naturales y culturales del territorio. Para satisfacer esta necesidad, resulta pertinente adelantar las actuaciones contractuales que permitan integrar los recursos AESGPRI administrados por el Municipio con el aporte autónomo de mano de obra comprometido por el cabildo, garantizando que las obligaciones de las partes se encuentren claramente determinadas y que la ejecución del proyecto pueda ser objeto de seguimiento técnico, financiero y comunitario. De esta manera, la actuación proyectada responde a una necesidad pública previamente identificada, cuenta con una finalidad de interés colectivo, presenta correspondencia con las orientaciones del Plan de Desarrollo Municipal y dispone de una solución técnica y presupuestal dirigida al mejoramiento de infraestructura comunitaria existente. La naturaleza del convenio, el fundamento de la contratación directa y las condiciones de idoneidad de la autoridad indígena participante se desarrollan en los numerales correspondientes del presente estudio previo

Finalmente es de indicar que la necesidad descrita se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS.

2.1 OBJETO: El Municipio de San Miguel, Putumayo, requiere celebrar un convenio de ejecución conjunta con el Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán, para desarrollar el siguiente objeto: **MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFÁN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.**

El objeto corresponde al proyecto de inversión identificado con código BPIN 202600000023295, cuyo alcance comprende el mejoramiento de 935 metros de camino ancestral, mediante actividades de limpieza y rocería manual, excavación y retiro de material, suministro, instalación, conformación y compactación de relleno, y construcción de cunetas revestidas en piedra pegada para el manejo de aguas pluviales.

La ejecución del objeto se desarrollará mediante la concurrencia de los recursos públicos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), administrados por el Municipio, y el aporte autónomo de mano de obra comunitaria comprometido por el cabildo. Las actividades estarán sujetas al presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, las memorias de cantidades, las especificaciones técnicas de obra, el plano de localización, el cronograma y demás documentos que integran la estructuración técnica del proyecto.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El convenio tiene como finalidad obtener una intervención material terminada y funcional que contribuya a mejorar las condiciones de circulación y conservación del camino ancestral, dentro de un esquema de cooperación entre el Municipio y la autoridad indígena, con obligaciones y aportes diferenciados.

2.2. NATURALEZA DEL CONVENIO.

El negocio jurídico que se proyecta celebrar corresponde a un convenio estatal de ejecución conjunta con una autoridad indígena, mediante el cual el Municipio de San Miguel y el Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán, concurren al desarrollo de un proyecto de inversión de interés comunitario, aportando recursos y capacidades dentro de sus respectivas competencias y compromisos. Su estructuración responde a una finalidad común: mejorar las condiciones físicas y funcionales del camino ancestral utilizado por la comunidad indígena, mediante la articulación de la inversión pública con la participación organizada del cabildo.

A diferencia de un contrato de obra en el que una entidad estatal remunera íntegramente a un contratista por la ejecución de una prestación material, en el presente convenio existe una concurrencia de aportes orientada al cumplimiento del mismo propósito. El Municipio participa con recursos AESGPRI administrados presupuestalmente por la entidad territorial, mientras que el cabildo, además de asumir las actividades de ejecución y coordinación que se establezcan, realiza un aporte autónomo en especie representado en cien (100) jornales de mano de obra comunitaria, valorados en siete millones de pesos ($7.000.000). La participación del cabildo no se limita, por tanto, a recibir una transferencia de recursos públicos. Su intervención comprende compromisos propios de organización, cooperación y ejecución que se integran al desarrollo material del proyecto y que resultan susceptibles de seguimiento y verificación.

Sin perjuicio de esta naturaleza convencional, el acuerdo comprende la realización de trabajos materiales sobre infraestructura existente. En consecuencia, su ejecución se encuentra relacionada con las actividades descritas en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, circunstancia que exige observar las disposiciones técnicas, ambientales, de seguridad, responsabilidad y calidad que correspondan a las obras.

La denominación de convenio no excluye estas exigencias ni modifica la naturaleza material de las actividades constructivas. Por el contrario, permite organizar su ejecución bajo un esquema de cooperación, conservando las responsabilidades derivadas de la administración de los recursos públicos y de la entrega de obras ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas.

De igual manera, el convenio se diferencia del contrato de administración de recursos AESGPRI, regulado por el Decreto 1953 de 2014. Este último establece el marco de administración y destinación de los recursos asignados al resguardo, mientras que el convenio objeto del presente estudio previo determina las condiciones particulares para ejecutar el proyecto, los aportes concurrentes, las obligaciones de las partes y los mecanismos de seguimiento.

Por consiguiente, la celebración del convenio se fundamenta en la existencia de una finalidad común, la concurrencia efectiva de aportes y la participación de una autoridad indígena legalmente habilitada, conforme al régimen de contratación directa aplicable. Su justificación jurídica particular se desarrolla en el numeral correspondiente a la modalidad de selección.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El alcance comprende el mejoramiento de 935 metros de camino ancestral ubicado dentro del territorio del Resguardo Yarinal, Pueblo Cofán Angi Ai, mediante una intervención integral orientada a recuperar y conservar las condiciones físicas de la superficie de tránsito y mejorar el manejo de las aguas lluvias. La intervención se encuentra conformada por cuatro actividades constructivas principales que guardan relación entre sí y que responden a las necesidades identificadas en el proyecto.

Inicialmente, se ejecutarán las labores de limpieza y rocería manual para retirar la vegetación invasiva, maleza y demás elementos superficiales que afectan la utilización del camino. Estas actividades comprenden la adecuación de la franja de intervención, procurando conservar la vegetación que no interfiera con las obras y respetar las condiciones naturales y culturales del territorio indígena.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Posteriormente, se desarrollarán las excavaciones y el retiro de los materiales que requieren remoción para permitir la conformación de la superficie y la adecuación de las áreas previstas para drenaje. Los trabajos se realizarán de acuerdo con las dimensiones y cantidades establecidas en las memorias y especificaciones técnicas, utilizando los procedimientos y herramientas apropiados para las características del terreno.

La intervención continuará con el suministro, instalación, conformación y compactación del material de relleno, cuya función consiste en mejorar las condiciones de la superficie intervenida mediante la disposición de material seleccionado y su compactación. Esta actividad comprende la preparación de la superficie, la instalación del geotextil previsto en las especificaciones, la colocación del material granular y la conformación de la capa compactada, con un espesor de veinte centímetros (0,20 m).

Finalmente, se ejecutarán las cunetas revestidas en piedra pegada destinadas al manejo de las aguas pluviales. Estas obras comprenden la disposición de materiales y la construcción de los elementos de drenaje previstos, conforme a los alineamientos, dimensiones y procedimientos establecidos en los documentos técnicos. En conjunto, las actividades permiten atender la limpieza, conformación y protección del camino ancestral mediante trabajos complementarios que contribuyen a su funcionalidad y conservación.

La ejecución deberá respetar las condiciones del territorio indígena y desarrollarse con arreglo al presupuesto, las memorias de cantidades, las especificaciones técnicas y los planos que integran el proyecto. Las actividades constructivas estarán sujetas a la dirección y coordinación técnica correspondiente y a la verificación de la supervisión municipal.

El alcance establecido no comprende la apertura de nuevas vías, la construcción de una carretera vehicular pavimentada ni la ejecución de actividades distintas de las definidas en el presupuesto y los documentos técnicos. Cualquier intervención adicional o variación que implique modificar el alcance, las especificaciones, las cantidades o los compromisos convenidos requerirá la evaluación técnica, autorización y formalización contractual que legalmente corresponda.

2.4. ACTIVIDADES Y CANTIDADES DE OBRA.

El proyecto comprende las actividades y cantidades establecidas en el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, el cual constituye el soporte económico y técnico para la ejecución del convenio.

La intervención se encuentra estructurada de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	MANTENIMIENTO DE CAMINOS SECTOR RESGUARDO YARINAL		
1,1	LIMPIEZA Y ROCERÍA MANUAL	M2	2337,50
1,2	EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL	M3	521,50
1,3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN CON RELLENO E=0,20 M	M3	360,00
1,4	CONSTRUCCIÓN DE CUNETA REVESTIDA EN PIEDRA PEGADA (MAMPOSTERÍA) PARA MANEJO DE AGUAS PLUVIALES	M3	45,00

Las cantidades corresponden a las mediciones técnicas previstas para cada actividad y se encuentran asociadas al alcance de 935 metros de camino ancestral. Esta longitud identifica el corredor objeto de mejoramiento y no significa que todas las actividades se ejecuten necesariamente sobre la totalidad de su extensión, puesto que cada componente responde a las dimensiones, áreas y volúmenes definidos en las memorias de cantidades.

La actividad de limpieza y rocería contempla una superficie de 2.337,50 m², correspondiente a la franja de intervención definida en el proyecto. Por su parte, la excavación y retiro de material comprende un volumen de 521,50 m³, mientras que el relleno conformado y compactado contempla 360,00 m³. Finalmente, la construcción de cunetas revestidas en piedra pegada comprende 45,00 m³ de mampostería, destinados al manejo de aguas pluviales.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La ejecución de estas actividades se desarrollará conforme a los procedimientos, unidades de medida, materiales, equipos y condiciones de aceptación previstos en los documentos técnicos. Las cantidades efectivamente ejecutadas serán objeto de medición y verificación por parte de la supervisión, de acuerdo con las reglas establecidas en el convenio y sus anexos.

Para efectos de la ejecución conjunta, el presupuesto distingue el componente financiado con recursos AESGPRI de la mano de obra aportada por el cabildo. Esta última constituye una contrapartida autónoma en especie, valorada en cien (100) jornales a razón de $70.000 cada uno, distribuidos entre las actividades correspondientes.

La acreditación de dicho aporte se realizará mediante los registros de participación comunitaria, actividades, jornadas y demás soportes establecidos para verificar su ejecución. Esta acreditación será independiente de la medición de cantidades de obra y permitirá comprobar la concurrencia efectiva del aporte, sin reconocer nuevamente como mano de obra pagada con recursos AESGPRI las mismas jornadas aportadas por la comunidad.

Las actividades, cantidades y precios unitarios integran un presupuesto único de intervención. Por tanto, las partidas destinadas a materiales, personal remunerado, equipos, transporte y demás componentes de ejecución conservarán la distribución económica prevista en los documentos del proyecto.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN.

Las obras se ejecutarán conforme al documento denominado **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRA – PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFÁN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL"**, elaborado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, el cual forma parte de los documentos técnicos del convenio. El documento establece las condiciones de ejecución, los materiales, los procedimientos constructivos, las unidades de medida y los criterios de aceptación de las actividades presupuestadas.

A. Limpieza y rocería manual – Ítem 1.1.: Esta actividad comprende el corte, desbroce, limpieza y retiro manual de vegetación superficial, maleza, arbustos y otros materiales que invadan la superficie o los bordes del camino ancestral.
La ejecución se realizará mediante herramientas manuales adecuadas para estas labores, respetando los límites de intervención y evitando afectaciones innecesarias a la vegetación circundante.
El trabajo comprende la identificación y delimitación del tramo, el retiro del material vegetal y la disposición ordenada de los residuos generados, conforme a las especificaciones técnicas y a las instrucciones de la supervisión.
Su unidad de medida será el metro cuadrado (m^2) de superficie efectivamente intervenida y recibida a satisfacción.

B. Excavación y retiro de material – Ítem 1.2.: La actividad comprende la excavación, remoción, cargue, traslado y retiro de material térreo, lodos, sedimentos y demás elementos que deban removerse para permitir la adecuación de la superficie y las áreas destinadas a drenaje.
Los procedimientos se desarrollarán de acuerdo con las dimensiones, profundidades y condiciones previstas en las memorias de cantidades, utilizando herramientas y medios apropiados para la excavación y transporte interno del material.
El material retirado será manejado y dispuesto de acuerdo con las condiciones técnicas y ambientales correspondientes, evitando su acumulación en sitios que puedan afectar la circulación, el drenaje o los elementos naturales del territorio.
La unidad de medida será el metro cúbico (m^3) de excavación y retiro efectivamente ejecutado, medido y recibido a satisfacción.

C. Suministro, instalación, conformación y compactación con relleno E=0,20 m – Ítem 1.3.: Esta actividad comprende la preparación de la superficie, la instalación del geotextil no tejido especificado, el suministro y colocación del material granular seleccionado, su conformación y la compactación mediante el equipo previsto.
El procedimiento se desarrollará respetando los niveles, alineamientos, dimensiones y espesor de la capa establecidos en los documentos técnicos. La compactación se efectuará con los medios mecánicos previstos para obtener las condiciones de estabilidad y terminación requeridas.
Entre los principales componentes se encuentran el material granular de río, el geotextil no tejido N3000, las herramientas menores y el equipo de compactación tipo rana, conforme a las especificaciones técnicas y los APU.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La capa compactada deberá alcanzar el espesor final de veinte centímetros (0,20 m), con sujeción a las tolerancias establecidas en las especificaciones.
La unidad de medida será el metro cúbico (m³) de relleno debidamente instalado, conformado, compactado y recibido.

D. Construcción de cuneta revestida en piedra pegada (mampostería) para manejo de aguas pluviales – Ítem 1.4.: La actividad comprende la preparación y construcción de cunetas mediante mampostería de piedra pegada, utilizando los materiales, dimensiones y procedimientos previstos en las especificaciones técnicas.
Su ejecución incluye la preparación del área, disposición de la piedra, elaboración del mortero, colocación, emboquillado, acabado y curado de los elementos construidos, de manera que se obtenga una estructura destinada a conducir las aguas superficiales y contribuir a la protección del camino.
Los materiales principales corresponden a piedra de río, cemento, material granular y agua, junto con las herramientas y equipos necesarios para la preparación y colocación del mortero.
La ejecución deberá respetar los alineamientos, las secciones y las condiciones de terminación establecidas en los documentos técnicos, procurando que las cunetas permitan la conducción de las aguas pluviales sin generar afectaciones innecesarias sobre el camino o el terreno circundante.
La unidad de medida será el metro cúbico (m³) de mampostería efectivamente construido y recibido a satisfacción.

E. Condiciones de accesibilidad y seguridad de circulación. La intervención incorporará los criterios de accesibilidad que resulten técnicamente pertinentes para el mejoramiento del camino ancestral existente, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Su aplicación comprende la identificación y tratamiento de obstáculos en los sectores intervenidos, la continuidad funcional de la superficie de circulación, el manejo seguro de excavaciones y rellenos, la prevención de riesgos derivados de los elementos de drenaje y las condiciones de seguridad para los usuarios del camino.

Condiciones generales de ejecución y aceptación.

Todas las actividades deberán desarrollarse con los materiales y procedimientos previstos en las especificaciones técnicas. Antes de utilizar materiales sujetos a requisitos particulares de calidad, se presentarán a la supervisión las fichas técnicas o los soportes que correspondan para verificar su conformidad.

El cabildo, como cooperante ejecutor, organizará la ejecución de las actividades bajo la coordinación técnica correspondiente, garantizando la disposición de los medios humanos, materiales y operativos comprometidos en el convenio, así como las medidas de seguridad y protección que resulten aplicables a los trabajos.

La supervisión municipal verificará las condiciones técnicas de ejecución, las cantidades realizadas, la calidad de los materiales y el cumplimiento de los resultados establecidos. Las actividades que no satisfagan las especificaciones deberán atender las observaciones técnicas correspondientes antes de su recibo.

Las modificaciones a los procedimientos, materiales o características técnicas que impliquen variaciones de las condiciones convenidas estarán sujetas a la autorización previa y escrita del Municipio y a las formalidades que legalmente correspondan.

Ver documento: *Especificaciones Técnicas de Obra del proyecto «Mejoramiento de caminos ancestrales del Resguardo Yarinal, Pueblo Cofán Angi Ai, municipio de San Miguel», suscritas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.*

2.6. LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán en el camino ancestral ubicado dentro del territorio del Resguardo Indígena Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán Angi Ai, jurisdicción del Municipio de San Miguel, departamento del Putumayo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

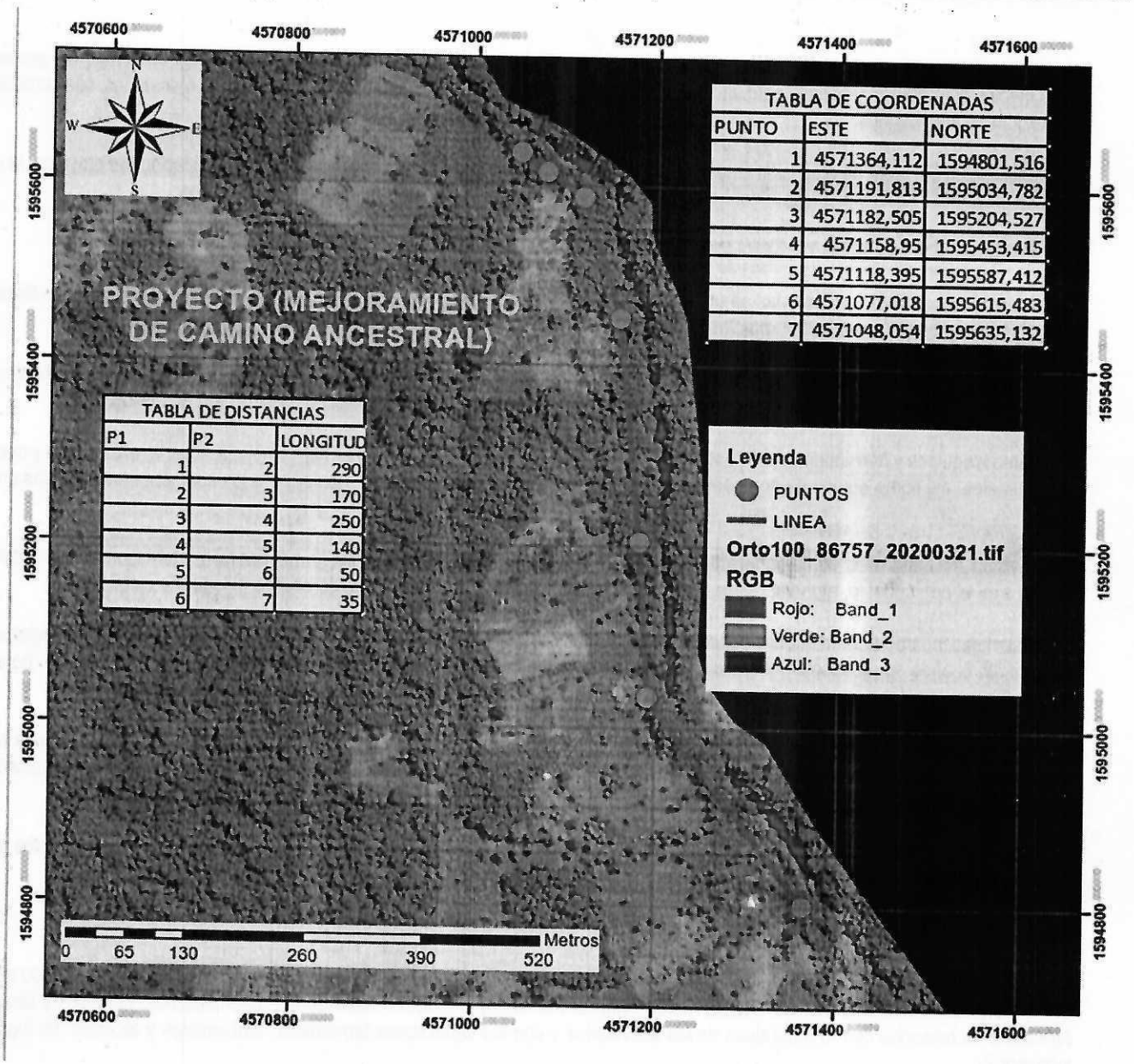

La intervención comprende un corredor de 935 metros de longitud, cuya localización se encuentra definida en los documentos de formulación y viabilidad del proyecto, el plano de localización y el correspondiente cuadro de coordenadas que forman parte de sus soportes técnicos.

La ubicación territorial corresponde a infraestructura utilizada por la comunidad indígena para su desplazamiento y para el desarrollo de actividades propias de su organización y vida cotidiana.

Las actividades se ejecutarán en los tramos y sectores establecidos en los documentos técnicos, observando las condiciones de acceso, la configuración del terreno, los elementos naturales presentes y las disposiciones comunitarias relacionadas con la utilización del territorio.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La localización particular de las actividades constructivas se sujetará a los planos, memorias y referencias de campo del proyecto. Para efectos de medición y seguimiento, la supervisión verificará la correspondencia entre las actividades ejecutadas, sus cantidades y los sectores intervenidos.

La identificación del lugar de ejecución se encuentra respaldada en la documentación de viabilidad y localización del proyecto, la cual permite establecer su emplazamiento dentro de la jurisdicción municipal y del territorio indígena beneficiario.

2.7. MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

Para ejecutar las actividades previstas se utilizarán los materiales, equipos y herramientas definidos en las especificaciones técnicas de obra y los respectivos análisis de precios unitarios.

Los principales insumos identificados comprenden material granular de río, geotextil no tejido N3000, piedra de río, cemento gris Portland, agua y demás elementos necesarios para las actividades de relleno compactado y construcción de mampostería.

En cuanto a equipos y herramientas, se contempla la utilización de herramientas menores para limpieza, rocería, excavación y manejo de materiales, así como equipo de compactación tipo rana y mezcladora de concreto, conforme a los componentes previstos en los APU.

La provisión de materiales comprenderá los medios de transporte, cargue, descargue y movilización interna que se encuentren incluidos en el presupuesto, atendiendo las características del camino y las condiciones de acceso al lugar de ejecución.

Los materiales incorporados a la obra deberán satisfacer las características técnicas establecidas y proceder de fuentes legalmente autorizadas cuando su producción, extracción o comercialización esté sujeta a permisos o títulos especiales. En particular, para los agregados y materiales pétreos se observarán las disposiciones ambientales y mineras aplicables a su procedencia.

La adquisición de materiales y la utilización de equipos estarán sujetas a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presupuesto. En consecuencia, no se podrán sustituir materiales o introducir cambios que alteren las características constructivas sin la correspondiente autorización técnica.

La supervisión verificará la calidad y conformidad de los materiales incorporados, la utilización de los equipos apropiados y las condiciones de ejecución necesarias para obtener los resultados previstos.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

La ejecución del proyecto comprende trabajos de mantenimiento y mejoramiento sobre un camino ancestral existente, ubicado dentro del territorio del Resguardo Yarinal, Pueblo Cofán Angi Ai. Por tanto, la determinación de las autorizaciones, permisos y licencias aplicables se relaciona con la naturaleza de las actividades y con las condiciones territoriales, ambientales y técnicas del lugar de intervención.

A. Compatibilidad territorial y condiciones del suelo.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Miguel, mediante certificación expedida el 20 de agosto de 2026, suscrita por el arquitecto GUILLERMO YAMID VALLEJOS BENAVIDES, estableció que el proyecto de mejoramiento de caminos ancestrales no se encuentra localizado en una zona que presente alto riesgo no mitigable y que su localización resulta acorde con el uso y tratamiento del suelo previsto en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio.

Esta certificación constituye un soporte técnico de compatibilidad territorial y de verificación de las condiciones de riesgo y uso del suelo correspondientes al emplazamiento del proyecto.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

B. Condiciones técnicas de la intervención.: De igual manera, mediante certificación del 20 de agosto de 2026, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas dejó constancia de que el proyecto cumple con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables. El alcance de esta certificación se relaciona con las condiciones técnicas de la intervención formulada y debe entenderse conjuntamente con las especificaciones técnicas de obra, presupuesto, memorias de cantidades y demás documentos aprobados por la dependencia competente.

C. Licencias y permisos ambientales: Las actividades presupuestadas corresponden a limpieza y rocería manual, excavación y retiro de material, suministro y conformación de relleno, y construcción de cunetas revestidas en piedra pegada. En atención a este alcance, la intervención se desarrolla sobre infraestructura existente y no comprende, como objeto autónomo, la explotación de materiales de construcción, la apertura de nuevas vías ni la ejecución de obras diferentes de las establecidas en el proyecto.

La necesidad de licencia ambiental, permiso de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, concesión de aguas u otras autorizaciones ambientales se determina por la naturaleza de las actividades efectivamente previstas y por los supuestos establecidos en la normativa aplicable, particularmente la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015. Por consiguiente, la ejecución estará circunscrita a las actividades autorizadas en los documentos técnicos. No se podrán realizar aprovechamientos forestales sujetos a permiso, intervenir cauces naturales, efectuar explotaciones de materiales ni desarrollar actividades que requieran una autorización ambiental especifica sin contar previamente con el instrumento legalmente exigible.

Los materiales pétreos y granulares que se adquieran deberán contar con soportes de procedencia legal, conforme a las condiciones aplicables al suministro respectivo. Durante la ejecución se observarán las medidas necesarias para el manejo del material excavado, residuos y sobrantes, así como la prevención de afectaciones sobre la vegetación, el suelo, las aguas superficiales y los demás elementos naturales del entorno.

D. Autorización y participación de la autoridad indígena: El proyecto corresponde a una iniciativa dirigida a satisfacer necesidades de la comunidad del Pueblo Cofán, dentro del territorio del Resguardo Yarinal. En consecuencia, su ejecución se desarrolla en el marco de las decisiones comunitarias y de las competencias de las autoridades indígenas que participan en la identificación, priorización y desarrollo de la inversión. La documentación comunitaria y los soportes de presentación del proyecto respaldan la participación de la autoridad indígena y su interés en concurrir a la ejecución mediante el aporte de mano de obra. Este esquema reconoce la autonomía y las formas propias de organización del cabildo, sin perjuicio de las autorizaciones específicas que legalmente correspondan por el alcance de alguna actividad.

La coordinación para el acceso, utilización de los tramos y desarrollo de las labores se realizará con la autoridad indígena competente, procurando que la intervención respete los usos y prácticas tradicionales del territorio.

E. Documentos de soporte.: Para efectos de la identificación del alcance técnico, territorial y de las condiciones de ejecución, integran los documentos del proceso la formulación y viabilidad del proyecto, el plano de localización, las memorias de cantidades, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, las certificaciones expedidas por Planeación y los documentos comunitarios correspondientes. Estos documentos constituyen el fundamento para ejecutar las actividades previstas, sin sustituir las autorizaciones de autoridades competentes que resulten legalmente exigibles por la realización de trabajos particulares.

2.9 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las actividades previstas, el proyecto se encuentra relacionado con el segmento 72 del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), correspondiente a servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.

Con fundamento en la identificación del sector económico efectuada en el Análisis del Sector, se consideran las siguientes clasificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

72000000 Segmento : Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 Familia : Servicios de construcción pesada	72141000 Clase : Servicios de construcción de autopistas y carreteras	72141003 Producto : Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72000000 Segmento : Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 Familia : Servicios de construcción pesada	72141100 Clase : Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	72141106 Producto : Servicio de construcción de carreteras de grava o tierra
72000000 Segmento : Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 Familia : Servicios de construcción pesada	72141500, Servicios de preparación de tierras	72141511. Producto : Servicio de excavación
72000000 Segmento : Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Familia : Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72103300 Clase : Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103301 Producto : Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos

Estas clasificaciones permiten identificar las actividades materiales relacionadas con el proyecto y conservar correspondencia con los antecedentes de contratación examinados en el Análisis del Sector.

Su utilización no implica equiparar el camino ancestral a una carretera convencional ni modificar la naturaleza del convenio. El alcance del proyecto se encuentra determinado por las especificaciones técnicas y las cantidades de obra establecidas, mientras que el fundamento de la contratación directa responde al régimen especial aplicable a los contratos y convenios con cabildos indígenas.

2.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME.

Para el presente proceso no resulta procedente la limitación de convocatoria a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), toda vez que la modalidad de selección corresponde a contratación directa con una autoridad indígena, conforme al literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La contratación directa prevista en esta disposición no se estructura mediante una convocatoria competitiva destinada a recibir ofertas de una pluralidad de proponentes, sino a partir de la acreditación de las condiciones jurídicas y de idoneidad del sujeto indígena habilitado y de la correspondencia entre las actividades a ejecutar y la finalidad establecida por el legislador.

Por esta razón, no corresponde aplicar los mecanismos de limitación de convocatorias a MiPymes regulados en el Decreto 1082 de 2015, ni exigir al cabildo la acreditación de una condición empresarial que no constituye presupuesto de la causal especial de contratación directa. Lo anterior no excluye la posibilidad de que, durante la ejecución, se adquieran materiales, bienes o servicios de proveedores locales o regionales cuando ello resulte compatible con el presupuesto, la calidad requerida y las condiciones de oportunidad de las obras.

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se desarrollará mediante la concurrencia de esfuerzos, recursos y capacidades del Municipio de San Miguel y del Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán, orientados al cumplimiento de una finalidad común: ejecutar el proyecto de mejoramiento de caminos ancestrales del Resguardo Yarinal, Pueblo Cofán Angi Ai, municipio de San Miguel, conforme a las condiciones técnicas y presupuestales establecidas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La ejecución conjunta comprende el mejoramiento de 935 metros de camino ancestral, mediante actividades de limpieza y rocería manual, excavación y retiro de material, suministro, instalación, conformación y compactación de relleno, y construcción de cunetas revestidas en piedra pegada para el manejo de aguas pluviales.

Para el cumplimiento de esta finalidad, las partes concurren con los siguientes aportes:

PARTE	NATURALEZA DEL APORTE	VALOR
Municipio de San Miguel	Recursos públicos provenientes del SGP-AESGPRI	$158.620.549,55
Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán	Mano de obra comunitaria en especie, equivalente a cien (100) jornales	$7.000.000,00
TOTAL	Valor integral del convenio	$165.620.549,55

Los recursos aportados por el Municipio se encuentran destinados a financiar las actividades y costos previstos en el presupuesto del proyecto. Por su parte, la contrapartida comunitaria constituye un compromiso autónomo del cabildo, cuya ejecución se acredita mediante las jornadas efectivamente aportadas y los soportes correspondientes.

La naturaleza del convenio responde a la cooperación entre las partes y no al reconocimiento de una contraprestación económica destinada a remunerar al cabildo. En consecuencia, los recursos públicos se incorporan a la financiación de la finalidad común y sus desembolsos están sujetos a condiciones de destinación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, los compromisos asumidos por las partes son jurídicamente exigibles, de conformidad con el contenido del convenio, los documentos técnicos, las disposiciones legales aplicables y la distribución de responsabilidades establecida.

3.1 COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

A. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

En desarrollo del convenio, el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, por conducto de sus dependencias competentes, asume los siguientes compromisos:

1. Aportar los recursos públicos destinados a la ejecución del proyecto por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($158.620.549,55), provenientes del SGP – Asignación Especial para Resguardos Indígenas (AESGPRI), conforme a la disponibilidad y al respaldo presupuestal correspondientes.
2. Mantener la administración presupuestal de los recursos AESGPRI en los términos establecidos en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1953 de 2014 y las demás disposiciones aplicables, sin que los desembolsos realizados para la ejecución del convenio impliquen transferir al cabildo la administración general de la asignación especial.
3. Adelantar los trámites presupuestales, financieros y de tesorería necesarios para efectuar oportunamente los desembolsos del aporte municipal, de acuerdo con las condiciones y la programación establecidas en el convenio.
4. Entregar al cabildo los documentos técnicos del proyecto, incluidos el presupuesto, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas, las memorias de cantidades, el plano de localización, el cronograma y demás soportes que establecen las condiciones de ejecución.
5. Designar al supervisor del convenio y ejercer, por su conducto, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, de conformidad con las competencias establecidas en la normativa aplicable.
6. Coordinar con el cabildo la realización de una reunión técnica de inicio, en la cual se revisen las actividades previstas, los frentes de trabajo, las condiciones de acceso, los aportes comprometidos, la programación de desembolsos y los mecanismos de seguimiento.
7. Revisar y aprobar las garantías exigidas, verificando que sus coberturas, valores asegurados y vigencias correspondan a los compromisos y riesgos identificados para el convenio.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

8. Realizar el primer desembolso del aporte municipal, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de los recursos comprometidos, una vez cumplidas las condiciones jurídicas, presupuestales y administrativas establecidas.
9. Realizar los desembolsos posteriores del aporte municipal, atendiendo la programación financiera y la acreditación del avance físico y financiero del proyecto, previa verificación y certificación de la supervisión.
10. Verificar que los recursos desembolsados se destinen a las actividades y costos previstos en el presupuesto del convenio, sin reconocer gastos ajenos al objeto ni conceptos que correspondan a la contrapartida comunitaria.
11. Realizar el seguimiento a las cantidades de obra ejecutadas, los materiales incorporados, las condiciones de calidad y las demás características técnicas establecidas en los documentos del proyecto.
12. Verificar la ejecución efectiva de los cien (100) jornales comunitarios aportados por el cabildo, mediante los registros de participación, actividades, jornadas y sectores intervenidos.
13. Revisar los informes de ejecución y los soportes financieros presentados por el cabildo, verificando la correspondencia entre la destinación de los recursos, los compromisos adquiridos y las actividades desarrolladas.
14. Atender oportunamente las solicitudes técnicas que requieran decisiones de competencia municipal y adoptar las medidas correspondientes cuando se presenten circunstancias que afecten el alcance, el plazo o las condiciones de ejecución.
15. Verificar el cumplimiento de las medidas ambientales, de seguridad y de protección de trabajadores, participantes comunitarios y terceros, en el ámbito de las funciones de supervisión.
16. Revisar y suscribir, por conducto de los funcionarios competentes, las actas de inicio, seguimiento, recibo parcial y final y demás documentos necesarios para acreditar la ejecución.
17. Verificar el balance final de los aportes públicos y comunitarios, la destinación de los recursos desembolsados, los saldos pendientes, los reintegros que correspondan y el cumplimiento integral de los compromisos asumidos.
18. Adelantar las actuaciones de cierre y liquidación del convenio, estableciendo el balance técnico, financiero y jurídico de la ejecución.
19. El Municipio conserva la responsabilidad de administrar los recursos AESGPRI y ejercer su vigilancia, sin sustituir al cabildo en la organización y ejecución material de los compromisos que este asume como cooperante.

B. COMPROMISOS GENERALES DEL CABILDO INDÍGENA

El CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO YARINAL–SAN MARCELINO, PUEBLO COFÁN, actuando por conducto de su gobernador y representante competente, asume los siguientes compromisos:

1. Participar en la ejecución conjunta del proyecto, aportando su capacidad organizativa, conocimiento territorial y los medios comprometidos para el desarrollo de las actividades previstas.
2. Organizar y coordinar las actividades materiales de mejoramiento del camino ancestral, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronograma y demás documentos que integran el convenio.
3. Destinar los recursos desembolsados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento de la finalidad común, mediante la financiación de las actividades y conceptos establecidos en el presupuesto aprobado.
4. Ejecutar y acreditar la contrapartida comunitaria en especie por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000), representada en cien (100) jornales de mano de obra no calificada valorados a $70.000 cada uno.
5. Organizar la participación de los comuneros conforme a las decisiones comunitarias, las formas propias de trabajo y la programación técnica establecida para el proyecto.
6. Diferenciar los jornales aportados por la comunidad de la mano de obra remunerada con recursos AESGPRI, evitando que una misma actividad o jornada se reconozca simultáneamente con cargo a ambas fuentes.
7. Disponer de los materiales, herramientas, equipos, transporte, personal y demás medios requeridos para desarrollar las actividades a su cargo, conforme a los componentes financiados en el presupuesto.
8. Contar con el acompañamiento de personal técnico competente para las actividades que requieran conocimientos especializados y las habilitaciones profesionales legalmente exigibles.
9. Observar las disposiciones laborales, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo que correspondan a las relaciones jurídicas efectivamente constituidas y a los riesgos de las actividades desarrolladas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

10. Adoptar medidas de prevención y protección para los participantes comunitarios, trabajadores, usuarios del camino y terceros que puedan resultar expuestos a los riesgos de la intervención.
11. Mantener coordinación permanente con la supervisión municipal e informar oportunamente las circunstancias que puedan afectar la programación, calidad, seguridad o ejecución de las actividades.
12. Abstenerse de modificar unilateralmente las especificaciones, materiales, cantidades o alcance del proyecto sin la autorización correspondiente y la formalización contractual que resulte necesaria.
13. Presentar los informes de avance y los soportes que permitan establecer la ejecución material del proyecto, la destinación de los recursos recibidos y el cumplimiento de la contrapartida comunitaria.
14. Conservar los comprobantes de adquisición de bienes, contratación de servicios, erogaciones realizadas y demás documentos que permitan comprobar la utilización de los recursos públicos destinados al convenio.
15. Presentar los registros de participación comunitaria, identificando las jornadas, actividades y sectores en los cuales se desarrolló la mano de obra aportada.
16. Facilitar el ejercicio de la supervisión y atender las observaciones relacionadas con el cumplimiento de las especificaciones y los compromisos convenidos.
17. Corregir los trabajos que presenten deficiencias técnicas imputables a su ejecución, conforme a las condiciones previstas en el convenio y los documentos técnicos.
18. Responder por la destinación y utilización de los recursos desembolsados, así como por el cumplimiento de los compromisos asumidos dentro de su ámbito de responsabilidad.
19. Reintegrar los recursos públicos que no hayan sido utilizados, que se encuentren sin justificación válida o que deban restituirse por incumplimiento de los compromisos convenidos, de conformidad con el balance financiero y los procedimientos legalmente aplicables.
20. Entregar las actividades materiales terminadas y en condiciones de uso y funcionamiento, junto con los soportes técnicos, financieros y comunitarios necesarios para acreditar el cumplimiento integral del convenio.
21. Participar en el cierre y liquidación del convenio, presentando la información necesaria para establecer el balance final de los aportes, los compromisos ejecutados y los recursos pendientes de legalización o reintegro.
22. Promover y acreditar la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, en los términos del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, garantizando el porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%) del personal requerido cuando se configure el supuesto legal de aplicación. Esta obligación se cumplirá conforme a los perfiles y necesidades reales del convenio, sin contabilizar automáticamente como trabajadores vinculados los cien (100) jornales de contrapartida comunitaria.
23. Priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del convenio, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la idoneidad para las funciones, las condiciones de seguridad y los ajustes razonables que correspondan. El cabildo documentará la aplicación de esta medida o las circunstancias verificables que impidan su cumplimiento efectivo, sin establecer cuotas adicionales ni modificar la organización de los aportes comunitarios.

La participación del cabildo se fundamenta en su condición de autoridad indígena y cooperante ejecutor. Sus compromisos se circunscriben a la finalidad común y a las responsabilidades expresamente asumidas, sin que se le trasladen funciones de administración presupuestal que legalmente corresponden al Municipio.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN MATERIAL.

Para desarrollar el proyecto, el cabildo asume los siguientes compromisos específicos:

1. Coordinar con la supervisión la identificación de los tramos de intervención y la programación de los trabajos, conforme al plano, las memorias de cantidades y las especificaciones técnicas.
2. Ejecutar la actividad de limpieza y rocería manual sobre la cantidad estimada de 2.337,50 m², respetando los límites de intervención y las condiciones ambientales y culturales del territorio.
3. Ejecutar las actividades de excavación y retiro de material, correspondientes a una cantidad estimada de 521,50 m³, aplicando los procedimientos establecidos en los documentos técnicos.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

4. Desarrollar el suministro, instalación, conformación y compactación del relleno, con una cantidad estimada de 360,00 m³ y espesor final compactado de 0,20 metros, conforme a las especificaciones del proyecto.
5. Ejecutar la construcción de cunetas revestidas en piedra pegada para el manejo de aguas pluviales, correspondiente a una cantidad estimada de 45,00 m³.
6. Coordinar el suministro, transporte y disposición oportuna de los materiales y equipos necesarios para las actividades, conforme a las características y cantidades previstas.
7. Organizar los frentes de trabajo de manera que las actividades se desarrollen de forma articulada y compatible con el cronograma de ejecución.
8. Programar la participación comunitaria en actividades concretas del proyecto, procurando que exista correspondencia entre las jornadas aportadas, los trabajos realizados y los sectores intervenidos.
9. Mantener registros de ejecución y participación comunitaria que permitan verificar los avances físicos y los aportes en especie.
10. Informar a la supervisión cualquier circunstancia técnica que pueda afectar la calidad o funcionalidad de las obras y atender las instrucciones emitidas dentro de sus competencias.
11. Mantener las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, retirando los materiales sobrantes y residuos generados.
12. Entregar las actividades terminadas, acompañadas del balance de cantidades y del registro fotográfico correspondiente.

D. COMPROMISOS DE COORDINACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS APORTES.

La ejecución conjunta requiere que las actividades financiadas con recursos AESGPRI y la contrapartida comunitaria se desarrollen de manera articulada, sin confundir sus respectivas fuentes y formas de acreditación. La contrapartida comunitaria se encuentra respaldada en el acta del 14 de agosto de 2026, mediante la cual la comunidad aprobó su participación en el proyecto con un aporte en mano de obra no calificada. La distribución de este aporte entre las cuatro actividades del presupuesto oficial fue sometida a consideración de la autoridad indígena mediante oficio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del 7 de octubre de 2026. En respuesta, el gobernador del cabildo, mediante comunicación del 9 de octubre de 2026, remitió el acta complementaria suscrita por las autoridades indígenas, en la cual se aprobó la distribución presupuestal propuesta, manteniendo el valor total de $7.000.000 y su naturaleza de aporte comunitario en especie. Por tanto, el aporte del cabildo se encuentra representado en cien (100) jornales de mano de obra no calificada, valorados en siete millones de pesos ($7.000.000), distribuidos presupuestalmente de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	APORTE COMUNITARIO
Limpieza y rocería manual	$4.847.164,12
Excavación y retiro de material	$1.145.023,73
Suministro, conformación y compactación de relleno	$895.818,49
Construcción de cunetas revestidas en piedra pegada	$111.993,66
TOTAL	**$7.000.000,00**

La distribución económica anterior identifica la participación del aporte comunitario dentro del presupuesto. Su cumplimiento se acreditará mediante los registros de trabajo efectivamente realizado y las jornadas correspondientes, conforme a la matriz de valoración y trazabilidad de aportes. El cabildo organizará la participación de los comuneros atendiendo las actividades previstas, la disponibilidad de los participantes y la programación técnica del proyecto. Para comprobar los aportes se utilizarán registros que permitan identificar, como mínimo, participante, fecha, jornada, actividad desarrollada y sector intervenido, con validación de la autoridad o del responsable comunitario correspondiente.

Estos soportes serán revisados por la supervisión municipal y permitirán verificar que los jornales correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y no hayan sido reconocidos como mano de obra pagada con recursos AESGPRI. El cumplimiento del aporte comunitario se verificará separadamente del avance físico de las obras. En consecuencia, la medición de una cantidad de obra no sustituye la comprobación de los jornales y, a su vez, los registros de participación comunitaria no reemplazan el recibo técnico de las actividades ejecutadas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La participación mediante minga o trabajo comunitario respetará las formas propias de organización indígena, sin desconocer las medidas de seguridad y protección necesarias para el desarrollo de las actividades ni las obligaciones laborales que correspondan cuando exista una relación jurídica de esa naturaleza.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del convenio será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos legales y contractuales correspondientes. El plazo comprende la ejecución de las actividades de mejoramiento del camino ancestral, la organización y realización de los jornales comunitarios, el seguimiento técnico y la entrega de los trabajos previstos.

Antes del inicio de las actividades se realizará una reunión de coordinación entre la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, la supervisión y el cabildo, en la cual se revisarán los frentes de intervención, la programación de actividades, los medios disponibles, los aportes comprometidos y los mecanismos de seguimiento. El Acta de Inicio se suscribirá cuando se encuentren cumplidos los requisitos de ejecución y existan las condiciones operativas y financieras necesarias para desarrollar los trabajos. Para ello se tendrá en cuenta la disponibilidad efectiva del primer desembolso del aporte municipal y de los medios necesarios para comenzar las actividades programadas.

Esta previsión responde a la naturaleza cooperativa del convenio, en la medida en que el cabildo no asume el compromiso de financiar con recursos propios las actividades correspondientes al aporte público.

La programación de los trabajos deberá considerar las condiciones climáticas, la disponibilidad de materiales, las características del terreno y la organización de la participación comunitaria. Cuando se presenten circunstancias que afecten la ejecución, las partes deberán informar oportunamente la situación y adoptar las medidas correspondientes conforme a la Matriz de Riesgos y a la distribución de responsabilidades prevista en el convenio. Las suspensiones, prórrogas o modificaciones deberán encontrarse debidamente sustentadas y formalizarse por las partes en los términos legalmente aplicables. La sola presentación de una solicitud no modificará automáticamente el plazo de ejecución.

3.3 APORTES, FORMA DE DESEMBOLSO, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y ACREDITACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

La financiación del convenio se desarrolla mediante la concurrencia de recursos públicos y aportes comunitarios destinados al cumplimiento de la finalidad común.

El valor integral asciende a **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($165.620.549,55),** de los cuales $158.620.549,55 corresponden al aporte municipal financiado con recursos AESGPRI y $7.000.000 a la contrapartida comunitaria en especie.

Los desembolsos del aporte municipal no constituyen remuneración por servicios prestados ni pago anticipado de una contraprestación económica. Su finalidad consiste en suministrar los recursos necesarios para ejecutar las actividades financiadas con la asignación especial, conforme al presupuesto y a los compromisos establecidos. Los recursos estarán sujetos a destinación específica, aplicación presupuestal, seguimiento, acreditación de ejecución y rendición de cuentas. Su desembolso no implica la transferencia de la administración general de la AESGPRI al cabildo.

A. ESTRUCTURA Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS

Los recursos públicos destinados al convenio se desembolsarán conforme a la siguiente estructura:

CONCEPTO	VALOR
Aporte municipal AESGPRI	$158.620.549,55
Primer desembolso: 50 % del aporte municipal	$79.310.274,78

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Saldo del aporte municipal	$79.310.274,77
Aporte comunitario en especie	$7.000.000,00
Valor integral del convenio	**$165.620.549,55**

La programación comprende un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del aporte municipal, destinado a facilitar la disponibilidad de los recursos necesarios para iniciar las actividades previstas. El saldo del aporte municipal se desembolsará posteriormente, en una o varias entregas, atendiendo el avance físico y financiero acreditado, la programación de ejecución y las verificaciones efectuadas por la supervisión. Los desembolsos posteriores no se entenderán como pagos de precios unitarios al cabildo. Sin embargo, las cantidades de obra y los precios establecidos en el presupuesto servirán como instrumentos para valorar el avance, controlar la utilización de los recursos y determinar el cumplimiento económico del proyecto.

La contrapartida comunitaria se acreditará en especie y, por consiguiente, no dará lugar a desembolso alguno por parte del Municipio.

B. PRIMER DESEMBOLSO DEL APORTE MUNICIPAL

El MUNICIPIO DE SAN MIGUEL realizará un primer desembolso por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($79.310.274,78), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de su aporte en dinero. La entrega inicial se encuentra justificada por las condiciones técnicas y económicas del proyecto, el plazo previsto de treinta (30) días calendario y la necesidad de disponer oportunamente de materiales, transporte, equipos, herramientas, personal y demás medios requeridos para desarrollar las actividades.

Asimismo, responde a la naturaleza del convenio, en cuanto el cabildo concurre con una contrapartida comunitaria en mano de obra y no con la financiación temporal de los recursos que corresponde aportar al Municipio. El primer desembolso constituye una entrega parcial del aporte público destinado a la finalidad común y no un anticipo contractual, pago anticipado o remuneración definitiva a favor del cooperante ejecutor. Por consiguiente, su utilización estará vinculada a las actividades y conceptos del presupuesto y será objeto de seguimiento financiero y técnico hasta la acreditación de su aplicación.

C. CONDICIONES PARA EFECTUAR EL PRIMER DESEMBOLSO

El primer desembolso se realizará una vez se encuentren cumplidas las siguientes condiciones:

1. Convenio debidamente perfeccionado y registro presupuestal expedido por la dependencia competente.
2. Garantías exigidas para la ejecución conjunta debidamente constituidas y aprobadas por el Municipio, conforme a la determinación efectuada en el numeral 7 del estudio previo.
3. Programación de ejecución y aplicación de los aportes acordada entre las partes, que identifique las actividades, su secuencia, el cronograma y las necesidades generales de recursos para el desarrollo del proyecto.
4. Identificación de una cuenta bancaria cuyo titular corresponda al cabildo o sujeto jurídico que suscribe el convenio, con certificación bancaria vigente que permita realizar el desembolso y establecer la trazabilidad de la operación.
5. Designación del supervisor y realización de la coordinación técnica inicial correspondiente.
6. Solicitud de desembolso suscrita por el gobernador o representante competente del cabildo, con identificación del convenio y del valor solicitado.
7. Cumplimiento de los requisitos presupuestales, financieros y administrativos que legalmente correspondan a la fuente de financiación y al instrumento contractual.

La programación de ejecución y aplicación de aportes no constituye un Plan de Inversión del Anticipo. Corresponde a un instrumento de coordinación técnica y financiera propio del convenio, destinado a relacionar las actividades, los recursos aportados y su oportunidad de utilización. Podrá integrarse al cronograma y presupuesto existentes, sin exigir al cabildo la elaboración de un documento adicional que reproduzca información ya incorporada al proyecto.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

D. ADMINISTRACIÓN OPERATIVA Y TRAZABILIDAD DE LOS RECURSOS.

El Municipio conservará la administración presupuestal de la AESGPRI, de conformidad con el régimen legal aplicable a los recursos que no son administrados directamente por los resguardos indígenas.

Los desembolsos realizados al cabildo tendrán como única finalidad financiar las actividades y conceptos establecidos en el convenio, sin constituir transferencias de libre disposición o asignaciones destinadas al funcionamiento general de la autoridad indígena. Para efectos del seguimiento, el cabildo mantendrá una identificación contable o administrativa diferenciada de los recursos recibidos y de las erogaciones realizadas para el proyecto, de manera que sea posible relacionar cada utilización con las actividades y compromisos correspondientes.

No se establece como requisito automático la apertura de una cuenta bancaria exclusiva denominada «cuenta de anticipo», por cuanto el convenio no contempla recursos entregados bajo esa figura. Sin perjuicio de lo anterior, el cabildo deberá permitir la identificación de los movimientos correspondientes al convenio, aportando los comprobantes, registros y demás soportes necesarios. La utilización de cuentas bancarias existentes será admisible siempre que se cumplan las disposiciones aplicables y resulte posible efectuar el seguimiento y conciliación de las operaciones relacionadas con los recursos públicos.

Los soportes de ejecución comprenderán los documentos legalmente procedentes según la naturaleza de cada operación, incluidos comprobantes de adquisición, facturas o documentos equivalentes, certificaciones, constancias de entrega, registros de pago y demás medios de acreditación que correspondan. La supervisión verificará la relación entre los recursos desembolsados, su utilización y las actividades desarrolladas, sin asumir directamente la gestión operativa o administrativa que corresponde al cabildo.

E. DESEMBOLSOS POSTERIORES DEL APORTE MUNICIPAL.

El saldo del aporte público, equivalente a SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($79.310.274,77), se desembolsará conforme al avance físico y financiero del proyecto y a las condiciones acordadas por las partes. Los desembolsos posteriores estarán sujetos a la presentación de informes de ejecución y a la verificación de la supervisión respecto del desarrollo de las actividades, utilización de los recursos y cumplimiento de los compromisos correspondientes. Para estos efectos se tendrán en cuenta las actas de avance, las cantidades de obra ejecutadas, los soportes técnicos y financieros y el estado de la contrapartida comunitaria. La programación de los desembolsos deberá permitir la continuidad de las actividades, evitando que las condiciones financieras del convenio impongan al cabildo cargas de financiación diferentes de su aporte comprometido.

Los valores desembolsados se imputarán al aporte público total del Municipio y su aplicación se reflejará en el balance financiero del convenio.

F. SOPORTES PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN Y AUTORIZAR LOS DESEMBOLSOS.

Para acreditar el cumplimiento de los compromisos y tramitar los desembolsos posteriores, el cabildo presentará los documentos relacionados directamente con las actividades ejecutadas y los recursos utilizados. Según el estado de ejecución, se tendrán en cuenta los siguientes soportes:

1. Informe de avance físico y financiero, con descripción de las actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente.
2. Relación de cantidades de obra ejecutadas, indicando las actividades presupuestadas, unidades de medida y cantidades realizadas.
3. Registro fotográfico de los trabajos ejecutados y de los sectores intervenidos.
4. Acta de avance o de recibo parcial, suscrita por las partes competentes y revisada por la supervisión.
5. Relación de los recursos desembolsados y de su aplicación a las actividades y conceptos financiados con AESGPRI.
6. Comprobantes y documentos legalmente procedentes que permitan acreditar las erogaciones realizadas.
7. Relación diferenciada de mano de obra remunerada con recursos públicos y de los jornales aportados por la comunidad.
8. Matriz de ejecución de la contrapartida comunitaria y registros de participación correspondientes al periodo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

9. Soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y tributarias que resulten legalmente exigibles.
10. Los demás documentos directamente necesarios para comprobar la ejecución de los compromisos y la destinación de los aportes, conforme al convenio.

La supervisión revisará estos soportes y expedirá la certificación correspondiente, indicando el avance físico, la aplicación de los recursos, el estado de los aportes y la procedencia del desembolso solicitado. La acreditación financiera no sustituye la verificación técnica de las obras, y el avance físico no exime de justificar la utilización de los recursos públicos.

G. RENDICIÓN DE CUENTAS Y REINTEGRO DE RECURSOS.

El cabildo rendirá cuentas sobre la utilización de los recursos públicos desembolsados, mediante los informes y soportes establecidos en el convenio. La rendición de cuentas tendrá por finalidad demostrar que los recursos se destinaron al desarrollo de las actividades comprometidas y que su utilización guarda correspondencia con el presupuesto y el alcance del proyecto.

Al finalizar la ejecución se establecerá el balance entre los recursos desembolsados, los gastos debidamente acreditados, las actividades ejecutadas y los compromisos cumplidos. Los recursos no utilizados, aquellos cuya destinación no pueda acreditarse válidamente o los valores que deban restituirse por incumplimiento serán objeto de reintegro al Municipio, de acuerdo con el balance final y los mecanismos legales y contractuales aplicables.

Los rendimientos financieros atribuibles a los recursos públicos, cuando se generen y corresponda legalmente su restitución, serán identificados y tendrán el tratamiento previsto en la normativa aplicable y en las condiciones del convenio. La entrega de recursos no exonera al cabildo de justificar su aplicación ni limita las facultades municipales de supervisión, seguimiento y control.

H. MECANISMOS DE COBERTURA Y PROTECCIÓN DE LOS APORTES PÚBLICOS.

Atendiendo la naturaleza del convenio y la inexistencia de una contraprestación económica destinada a remunerar al cabildo, los desembolsos del aporte municipal no se estructuran como anticipos contractuales. En consecuencia, no se establece el amparo específico de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni el amparo de devolución de pago anticipado, por no corresponder a la naturaleza jurídica de los recursos entregados.

Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de desembolsos públicos y de compromisos materiales de ejecución justifica exigir los mecanismos de cobertura y seguimiento que resulten apropiados para los riesgos identificados. En particular, se contempla una garantía de cumplimiento destinada a proteger al Municipio frente al incumplimiento de los compromisos asumidos por el cabildo, incluidas las obligaciones relacionadas con la destinación de los aportes, acreditación de su utilización, ejecución de actividades y restitución de recursos cuando legal y contractualmente corresponda, dentro del alcance expresamente amparado por la garantía.

Las condiciones de esta cobertura, su suficiencia, vigencia y demás características se establecen en el numeral 7 del estudio previo, atendiendo la naturaleza cooperativa del acuerdo, el monto de los aportes públicos y los riesgos previstos en la Matriz de Riesgos. De igual manera, se contemplan las garantías relacionadas con las obligaciones laborales que efectivamente correspondan, la estabilidad y calidad de las obras y la responsabilidad frente a terceros, según el análisis de procedencia efectuado para el convenio.

La protección de los recursos públicos se complementa con la supervisión, la acreditación periódica de ejecución, el seguimiento financiero, la rendición de cuentas y los mecanismos de reintegro que resulten aplicables.

I. ACREDITACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRAPARTIDA COMUNITARIA.

El aporte comunitario de siete millones de pesos ($7.000.000) se encuentra representado en cien (100) jornales de mano de obra no calificada, valorados a $70.000 cada uno. Su ejecución se acreditará mediante registros de participación y actividades que permitan verificar las jornadas efectivamente aportadas, su relación con los trabajos realizados y los sectores intervenidos. La supervisión efectuará la comprobación de este aporte de manera independiente de los recursos públicos desembolsados.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El aporte no constituye una suma que deba ser pagada o transferida al cabildo por parte del Municipio y tampoco genera reconocimiento económico adicional a favor de los comuneros por las jornadas comprometidas como contribución en especie, sin perjuicio de las obligaciones laborales que puedan surgir de relaciones jurídicas distintas de la participación comunitaria.

En ningún caso se reconocerá con cargo a recursos AESGPRI una jornada que haya sido acreditada como aporte del cabildo.

J. RECIBO FINAL, BALANCE DE APORTES Y LIQUIDACIÓN.

Concluidas las actividades, el cabildo presentará el informe final de ejecución, acompañado del balance de cantidades de obra, la relación de recursos públicos desembolsados y utilizados, los soportes financieros, el registro fotográfico y la acreditación consolidada de los jornales comunitarios. La supervisión verificará el cumplimiento del objeto, las condiciones de calidad y funcionalidad de las obras y la correspondencia entre los aportes públicos y comunitarios y las actividades ejecutadas.

El recibo final se realizará mediante el acta correspondiente, dejando constancia de los trabajos aceptados y de las observaciones que deban atenderse cuando existan.

El balance definitivo del convenio identificará:

1. Los recursos públicos aportados y efectivamente desembolsados.
2. La aplicación debidamente acreditada de dichos recursos.
3. Las actividades ejecutadas y recibidas.
4. La contrapartida comunitaria efectivamente aportada.
5. Los saldos no ejecutados o pendientes de reintegro.
6. Las obligaciones pendientes, cuando existan.
7. El estado de las garantías que deban mantenerse vigentes.

La liquidación establecerá el balance final de los compromisos y aportes de las partes, sin que la existencia de desembolsos implique por sí sola la ejecución o cumplimiento de las actividades financiadas.

Con ello se garantizará que el convenio concluya con la acreditación de su finalidad común, la verificación de los resultados materiales y la adecuada rendición de cuentas de los recursos públicos utilizados.

Parágrafo 1 Retenciones y descuentos. El MUNICIPIO aplicará a las transferencias de recursos las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos que legalmente correspondan de acuerdo con la naturaleza del convenio, la condición tributaria del cabildo y la normativa vigente.
Parágrafo 2 SECOP II. Los documentos de ejecución que deban ser publicados o cargados en SECOP II se gestionarán mediante el módulo de ejecución contractual, incluyendo los informes, factura o documento correspondiente, aprobación de los desembolsos y demás información que resulte aplicable.
Parágrafo 3 Derecho de turno. Una vez radicada en debida forma la cuenta con la totalidad de los documentos exigidos, el trámite de desembolso respetará el orden de presentación de las cuentas de los contratistas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio del cumplimiento del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– y de los controles presupuestales y financieros aplicables. La ley permite alterar el turno únicamente por razones de interés público debidamente justificadas por el jefe de la Entidad.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben identificar y justificar la modalidad de selección aplicable al proceso, incluidos sus fundamentos jurídicos. Esta determinación debe

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

atender la naturaleza del objeto, las condiciones del sujeto con quien se pretende contratar, las disposiciones especiales que regulan su participación y los principios que orientan la contratación estatal.

Para la ejecución del proyecto denominado «MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFÁN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL», la modalidad de selección aplicable corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

Esta causal especial permite a las entidades estatales celebrar contratos y convenios con cabildos indígenas y otras autoridades y organizaciones indígenas legalmente habilitadas, cuando el objeto se encuentre relacionado con las finalidades previstas por el legislador, entre las que se incluyen expresamente las obras de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura social y de transporte.

La procedencia de esta modalidad no se fundamenta exclusivamente en la pertenencia étnica de la comunidad beneficiaria, en la fuente de los recursos o en el valor económico del proyecto. Su aplicación responde a la concurrencia de los requisitos subjetivos y objetivos establecidos en la disposición legal, así como a la acreditación de la capacidad jurídica y de la idoneidad necesaria para desarrollar los compromisos derivados del convenio.

En el presente caso, el acuerdo se estructura con el Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán, autoridad indígena que participa en el proyecto mediante la concurrencia de esfuerzos, capacidades y un aporte comunitario en especie, dentro de un esquema de cooperación orientado a satisfacer una necesidad territorial de interés colectivo.

4.1. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales adelantan sus procesos de contratación. Dentro de ellas se encuentra la contratación directa, cuya procedencia está supeditada a los supuestos expresamente establecidos por el legislador.

La Ley 2160 de 2021 incorporó una causal especial de contratación directa con cabildos indígenas y determinadas autoridades tradicionales. Posteriormente, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 modificó el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ampliando los sujetos y las finalidades comprendidas por esta modalidad.

Conforme a la disposición vigente, las entidades estatales pueden celebrar directamente contratos o convenios con cabildos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, consejos indígenas y organizaciones indígenas con capacidad para contratar, siempre que el objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo vinculados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de derechos, la satisfacción de necesidades o los servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.

La misma disposición contempla expresamente la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como el suministro de bienes y servicios para los cuales se acredite idoneidad, valorada mediante un enfoque diferencial.

Esta regulación reconoce que las autoridades indígenas pueden participar directamente en la ejecución de proyectos públicos relacionados con sus necesidades y derechos colectivos, siempre que se cumplan las condiciones legales y técnicas correspondientes.

Su finalidad no consiste en excluir los controles propios de la contratación estatal, sino en reconocer las particularidades institucionales, organizativas y territoriales de los pueblos indígenas, permitiendo que sus autoridades participen en la ejecución de proyectos relacionados con el desarrollo y bienestar de sus comunidades.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-398 de 2024, examinó el contexto normativo de la contratación pública para infraestructura territorial y reconoció la existencia de esta habilitación especial para celebrar contratos estatales con autoridades indígenas, incluidas las obras de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura social y de transporte.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los conceptos C-371 de 2024 y C-374 de 2026, desarrolló el alcance de esta causal, destacando que la contratación directa con autoridades indígenas debe sujetarse al deber de planeación y a la comprobación de los presupuestos legales correspondientes.

En consecuencia, la celebración directa del convenio no constituye una excepción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. La entidad conserva el deber de justificar la necesidad, establecer la correspondencia del objeto con la causal legal, verificar la capacidad e idoneidad del cooperante y definir las condiciones técnicas, económicas y de seguimiento necesarias para proteger los recursos públicos.

En el presente proceso, la aplicación del literal l) constituye un fundamento jurídico específico y suficiente para determinar la modalidad de selección, sin que resulte necesario acudir a otra causal de contratación directa por razón de la naturaleza pública especial del cabildo o de la procedencia de los recursos AESGPRI.

4.2. APLICACIÓN DE LA CAUSAL AL CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA.

La aplicación de la causal especial requiere establecer la correspondencia entre el sujeto indígena con quien se proyecta celebrar el convenio, las características del proyecto de inversión y las finalidades expresamente previstas en la Ley 1150 de 2007.

En este caso concurren los siguientes elementos:

A. Condición jurídica del cooperante indígena.

El sujeto propuesto corresponde al Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán, identificado con NIT 846000666-4, representado por su gobernador MANUEL EDUARDO GUALPAZ PASCAL.

El numeral 5 del artículo 2.14.7.1.2 del Decreto 1071 de 2015 define al cabildo indígena como una entidad pública especial, integrada por miembros de una comunidad indígena elegidos y reconocidos por esta, cuya función comprende representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades atribuidas por las leyes, los usos y costumbres y las disposiciones de gobierno propio.

Esta condición permite diferenciar al cabildo de una sociedad comercial, de una asociación privada y del resguardo entendido exclusivamente como institución territorial y sociopolítica de propiedad colectiva.

La capacidad contractual del cabildo se encuentra reconocida expresamente en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, su habilitación para celebrar el convenio no depende de la constitución de una sociedad mercantil ni de la acreditación de existencia y representación legal mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio.

La identificación institucional y la representación del cabildo se encuentran respaldadas por los siguientes documentos:

DOCUMENTO	ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN
Resolución n.° 008 del 13 de mayo de 1998, expedida por el INCORA	Constitución y reconocimiento del Resguardo Yarinal–San Marcelino, como antecedente de su existencia territorial e institucional.
Acta de postulación y elección de autoridades del 14 de noviembre de 2025	Elección comunitaria de las autoridades indígenas para la vigencia 2026.
Acta de Posesión n.° 012 del 2 de enero de 2026	Posesión de MANUEL EDUARDO GUALPAZ PASCAL como gobernador del Resguardo Yarinal para la vigencia 2026.
Registro Único Tributario y antecedentes contractuales	Identificación tributaria mediante NIT 846000666-4 y continuidad de la actuación institucional.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Documentos comunitarios y de gobierno propio	Respaldo de las decisiones relacionadas con el proyecto y de la participación de la autoridad indígena.

La documentación permite identificar al cabildo como sujeto comprendido en la causal especial y al gobernador posesionado como autoridad encargada de ejercer su representación durante la vigencia 2026. Debe precisarse que la resolución de constitución del resguardo acredita su existencia territorial e institucional, mientras que el acta de elección y el acto de posesión acreditan la designación y el ejercicio de la autoridad representativa. Estos documentos cumplen funciones complementarias y, considerados conjuntamente, permiten establecer la identificación jurídica del cooperante propuesto.

La capacidad de representación del gobernador se ejerce conforme a las atribuciones reconocidas por el ordenamiento jurídico y por los procedimientos de gobierno propio, sin desconocer las decisiones que correspondan a la asamblea comunitaria u otra instancia competente respecto de la aprobación de proyectos y compromisos de aportes.

B. Correspondencia del proyecto con los objetos autorizados por la ley.

El proyecto tiene por objeto el mejoramiento de caminos ancestrales existentes dentro del territorio del Resguardo Yarinal, Pueblo Cofán Angi Ai, mediante actividades destinadas a conservar y mejorar las condiciones de circulación y manejo de aguas superficiales.

La intervención comprende el mejoramiento de 935 metros de camino ancestral y se encuentra estructurada mediante cuatro actividades: limpieza y rocería manual, excavación y retiro de material, suministro, instalación, conformación y compactación de relleno, y construcción de cunetas revestidas en piedra pegada. Estas actividades constituyen materialmente trabajos de mejoramiento y conservación de infraestructura de transporte comunitario existente, supuesto que se encuentra expresamente comprendido dentro del literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El camino ancestral constituye una infraestructura vinculada con el desplazamiento de la población indígena y con las dinámicas sociales, territoriales y culturales del resguardo. Su mejoramiento responde a una necesidad comunitaria identificada y se orienta a conservar las condiciones físicas necesarias para su utilización. Por ello, la relación entre el proyecto y la causal especial es material y verificable: el objeto corresponde a actividades de mejoramiento de infraestructura de transporte y su finalidad se encuentra vinculada con la satisfacción de necesidades de una comunidad indígena.

La utilización de la contratación directa no se fundamenta, entonces, en la sola denominación de camino ancestral, sino en la naturaleza técnica de la intervención, su localización territorial, la población beneficiaria y su correspondencia con los objetos expresamente autorizados por el legislador.

C. Correspondencia con el Plan de Desarrollo y las prioridades comunitarias.

El proyecto se encuentra relacionado con las orientaciones del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"Juntos Construimos"*, particularmente con la línea estratégica «*Inversión Social para la Vida*» y la línea programática «*Grupos Étnicos en el Centro del Gobierno*», que contempla acciones orientadas al reconocimiento de los derechos, la autonomía, la organización y las necesidades territoriales de los pueblos indígenas.

De manera complementaria, la intervención presenta correspondencia material con la línea estratégica «*Ordenamiento Territorial en Armonía con el Medio Ambiente*», dentro de la cual se encuentra el programa de infraestructura de red vial regional y el producto 2402055, «*Caminos con mantenimiento*», relacionado con el mejoramiento de las condiciones técnicas de caminos existentes.

La relación con este producto se fundamenta en las características de las actividades previstas y en su finalidad de conservar y mejorar un corredor de circulación. Su identificación constituye un referente de correspondencia programática, sin sustituir la imputación presupuestal y de metas establecida en la ficha definitiva del proyecto y en las certificaciones de planeación correspondientes. Asimismo, la iniciativa se relaciona con las decisiones adoptadas por la autoridad indígena respecto de la destinación de recursos y la ejecución de proyectos comunitarios, dentro del marco de la autonomía reconocida a los pueblos indígenas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La inversión se encuentra vinculada a la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), cuya administración, cuando no es ejercida directamente por el resguardo, se desarrolla a través de la entidad territorial correspondiente, conforme a las disposiciones del Decreto 1953 de 2014.

En este contexto, el contrato de administración de la AESGPRI y sus instrumentos de inversión constituyen el marco de destinación y gestión de los recursos, mientras que el convenio objeto del presente estudio previo corresponde al instrumento específico mediante el cual las partes concurren a desarrollar el proyecto.

La existencia de recursos AESGPRI no constituye por sí sola una causal de contratación directa. No obstante, su destinación a un proyecto priorizado para la comunidad indígena, junto con la correspondencia del objeto con las finalidades del literal l), constituye un elemento relevante para sustentar la procedencia de la modalidad.

D. Naturaleza cooperativa del acuerdo y concurrencia de aportes.

La modalidad de contratación directa prevista en el literal l) de la Ley 1150 de 2007 comprende expresamente tanto contratos como convenios con autoridades indígenas.

En el presente caso, la figura seleccionada corresponde a un convenio de ejecución conjunta, atendiendo la finalidad común de las partes y la existencia de aportes autónomos dirigidos al desarrollo del mismo proyecto. El Municipio concurre con recursos públicos provenientes de la AESGPRI por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($158.620.549,55), mientras que el Cabildo Indígena aporta mano de obra comunitaria en especie por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000), representada en cien (100) jornales de trabajo. La concurrencia de los aportes determina un valor integral del convenio de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($165.620.549,55).

La participación del cabildo comprende la organización comunitaria, el conocimiento territorial, la coordinación de las actividades de ejecución y el aporte material de mano de obra. El Municipio, por su parte, conserva la administración presupuestal de la asignación especial, la gestión de los recursos públicos y el ejercicio de la supervisión.

El acuerdo no se estructura como una relación destinada a remunerar al cabildo por la prestación de un servicio a favor de la entidad territorial. Los recursos públicos constituyen aportes afectados a la ejecución del proyecto y sus desembolsos se encuentran sujetos a destinación específica, seguimiento y rendición de cuentas. La contrapartida comunitaria constituye un compromiso económico verificable, incorporado al presupuesto y sujeto a comprobación mediante registros de participación, actividades y jornadas efectivamente ejecutadas.

Por consiguiente, la naturaleza cooperativa del convenio se encuentra sustentada en la finalidad compartida, la concurrencia de aportes y los compromisos diferenciados de las partes, sin desconocer que su ejecución material comprende actividades constructivas sujetas a especificaciones técnicas y condiciones de calidad. Esta estructura permite utilizar la figura convencional prevista expresamente por el literal l) de la Ley 1150 de 2007, conservando los mecanismos de control necesarios para proteger los recursos públicos y garantizar el resultado material del proyecto.

4.3. IDONEIDAD DEL CABILDO CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y SELECCIÓN OBJETIVA.

La contratación directa con autoridades indígenas no exime al Municipio del deber de verificar que el sujeto propuesto cuente con capacidad e idoneidad suficientes para asumir los compromisos del convenio.

El literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 incorpora el enfoque diferencial como criterio de valoración de la idoneidad, lo que exige considerar las particularidades organizativas, territoriales y culturales de los pueblos indígenas, sin desconocer las capacidades técnicas y administrativas necesarias para ejecutar el objeto. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Compra Eficiente, particularmente en el Concepto C-371 de 2024, explicó la relevancia del enfoque diferencial en la contratación con autoridades indígenas y su articulación con las exigencias de idoneidad y planeación contractual.

En el presente proceso, la evaluación de idoneidad comprende la capacidad jurídica y organizacional del cabildo, su experiencia institucional, el conocimiento del territorio, la participación comunitaria y la disponibilidad de medios técnicos, administrativos y operativos relacionados con las actividades previstas.

A. Experiencia institucional y antecedentes de ejecución.

El Análisis del Sector identificó antecedentes contractuales celebrados entre el Municipio de San Miguel y el Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán, relacionados con actividades culturales, fortalecimiento del gobierno propio y mejoramiento de infraestructura comunitaria.

Entre estos antecedentes se encuentran los siguientes:

CONVENIO	OBJETO RELACIONADO
SGG-CA-CD-016-2024	Encuentro de fortalecimiento cultural, ancestral, usos y costumbres.
SGG-CA-CD-004-2025	Carnaval indígena Angi A-I Cofán.
SGG-CO-CD-006-2025	Encuentro ancestral para el fortalecimiento del gobierno propio.
SPOPM-CO-CD-008-2025	Mejoramiento del puesto de salud tradicional del Pueblo Cofán.
SPOPM-CO-CD-014-2025	Mejoramiento de la casa de gobierno del Pueblo Cofán.

Estos instrumentos constituyen antecedentes verificables de la actuación contractual del cabildo y permiten identificar experiencia institucional relacionada con la organización comunitaria y la ejecución de proyectos mediante acuerdos de cooperación.

Los convenios de mejoramiento del puesto de salud tradicional y de la casa de gobierno presentan una relación material más próxima con las actividades constructivas previstas para el camino ancestral, por cuanto corresponden a intervenciones sobre infraestructura comunitaria.

Sin embargo, la celebración de estos acuerdos no constituye por sí sola una certificación de cumplimiento satisfactorio ni permite presumir que todas las capacidades requeridas se encuentran disponibles para el proyecto actual. Su valoración se complementa con los documentos de ejecución que correspondan y con los medios técnicos y organizativos relacionados con los compromisos específicos del convenio.

B. Conocimiento territorial y capacidad de organización comunitaria.

La condición del cabildo como autoridad representativa del Pueblo Cofán constituye un elemento relevante para el desarrollo de una intervención localizada dentro de su territorio. El conocimiento de los caminos ancestrales, las condiciones de acceso, la organización de las jornadas comunitarias y las prácticas tradicionales de trabajo colectivo aporta capacidades relacionadas directamente con la ejecución del proyecto. Esta experiencia territorial permite organizar la participación de los comuneros, coordinar los frentes de intervención y desarrollar las actividades comunitarias respetando las características naturales y culturales del lugar.

En particular, el aporte de cien (100) jornales en mano de obra representa un compromiso concreto de participación comunitaria, cuya ejecución se encuentra vinculada a las actividades previstas y a los mecanismos de acreditación establecidos en el convenio. Por consiguiente, el conocimiento territorial y la organización comunitaria constituyen elementos pertinentes de idoneidad diferencial que deben considerarse junto con las capacidades técnicas y administrativas necesarias.

C. Capacidad técnica, operativa y administrativa.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El proyecto comprende actividades de limpieza, excavación, conformación y compactación de relleno y construcción de cunetas revestidas en piedra pegada, las cuales requieren diferentes niveles de organización, materiales, herramientas, equipos y conocimientos técnicos. La valoración de idoneidad debe guardar correspondencia con estas actividades y con las responsabilidades asumidas por el cabildo.

En tal sentido, las condiciones relevantes comprenden la organización de los frentes de trabajo, la coordinación de personal comunitario y remunerado, la adquisición y movilización de insumos, la disponibilidad de herramientas y equipos, el acompañamiento de profesionales competentes y la capacidad de presentar los soportes técnicos y financieros de ejecución. El enfoque diferencial permite reconocer las capacidades institucionales y comunitarias del cabildo sin exigir automáticamente los mismos indicadores empresariales, financieros o de experiencia previstos para operadores comerciales en procesos competitivos.

No obstante, esta consideración no elimina las competencias técnicas exigibles para las actividades constructivas. La ejecución debe contar con el personal competente y con los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones, la seguridad de los participantes y la calidad de los trabajos. La idoneidad se sustenta, por tanto, en la articulación de las capacidades propias del cabildo con los medios técnicos y operativos requeridos para el proyecto, conforme a la evaluación contenida en el Análisis del Sector y los documentos de capacidad correspondientes.

D. Razonabilidad económica y condiciones de selección objetiva.

La utilización de la contratación directa no significa ausencia de controles económicos ni permite establecer arbitrariamente el valor del convenio.

El presupuesto fue elaborado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Miguel y comprende las cantidades de obra, análisis de precios unitarios, costos directos e indirectos y valoración del aporte comunitario. El valor integral de $165.620.549,55 se encuentra sustentado en la estructura presupuestal del proyecto y en el estudio económico desarrollado en el Análisis del Sector.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas, mediante certificación expedida el 20 de agosto de 2026, certificó que los precios contemplados en el presupuesto corresponden al promedio de la región, se encuentran vigentes para la fecha estimada de ejecución y son utilizados en actividades de la misma naturaleza.
Esta certificación se articula con el presupuesto oficial, sus análisis de precios unitarios y demás soportes técnicos de la intervención.

Adicionalmente, la estructura económica distingue el aporte público financiado con AESGPRI de los cien (100) jornales comunitarios aportados por el cabildo, lo cual permite establecer el valor de los recursos desembolsables y acreditar separadamente la contrapartida.

Por estas razones, la escogencia del cooperante no se fundamenta en criterios de preferencia arbitraria ni en la ausencia de competencia como finalidad autónoma, sino en la habilitación legal del cabildo, la correspondencia del objeto con el régimen especial, su idoneidad valorada con enfoque diferencial y las condiciones económicas y técnicas establecidas para el proyecto. No resulta necesario estructurar una evaluación comparativa de ofertas ni aplicar factores de ponderación propios de la licitación pública o de otras modalidades competitivas. La valoración de procedencia se realiza directamente sobre las condiciones jurídicas, técnicas, organizacionales y económicas del convenio propuesto.

4.4. CONCLUSIÓN SOBRE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DEL CONVENIO

Con fundamento en el análisis jurídico, técnico, económico y documental desarrollado, se establece que la modalidad de selección aplicable al proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme al literal I) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

Esta determinación se sustenta en la concurrencia de los siguientes elementos:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Primero. Sujeto legalmente habilitado. El cooperante propuesto corresponde al Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán, entidad pública especial expresamente comprendida entre los sujetos con los cuales las entidades estatales pueden celebrar contratos y convenios mediante contratación directa. Su identificación, elección de autoridades y representación cuentan con respaldo documental.

Segundo. Objeto comprendido en la causal especial. El proyecto tiene como finalidad mejorar 935 metros de camino ancestral existente mediante actividades de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura de transporte comunitario, supuesto expresamente contemplado en la disposición legal.

Tercero. Correspondencia con la planeación del desarrollo y las prioridades indígenas. La intervención presenta relación con los objetivos y programas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 «Juntos Construimos» y con las decisiones comunitarias relacionadas con la destinación de recursos para satisfacer necesidades del territorio indígena.

Cuarto. Finalidad común y concurrencia de aportes. El acuerdo se estructura como convenio de ejecución conjunta, mediante el cual el Municipio participa con recursos AESGPRI por valor de $158.620.549,55 y el cabildo aporta mano de obra comunitaria por valor de $7.000.000, integrando recursos y capacidades para ejecutar el proyecto.

Quinto. Idoneidad valorada con enfoque diferencial. La identificación institucional, los antecedentes contractuales, la capacidad organizativa, el conocimiento territorial y los medios técnicos relacionados con la ejecución constituyen los elementos de valoración desarrollados en el Análisis del Sector, con arreglo a las características y complejidad de las actividades previstas.

Sexto. Planeación y control de la ejecución. El proyecto cuenta con un presupuesto técnicamente estructurado, especificaciones, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y un estudio del sector que examina las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y organizacionales de la intervención. Su ejecución se encuentra sometida a supervisión, acreditación de los aportes y tratamiento de los riesgos previsibles.

La modalidad no se determina por la cuantía ni por la aplicación de los procedimientos de mínima cuantía, selección abreviada o licitación pública. Tampoco se fundamenta en la causal general de contratos interadministrativos, por cuanto el legislador estableció una disposición específica para la contratación directa con cabildos indígenas.

De igual manera, la estructura del acuerdo no corresponde a un convenio solidario con una junta de acción comunal ni a un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro. Su fundamento es la causal especial prevista para las autoridades indígenas y su contenido se organiza mediante compromisos y aportes destinados a una finalidad común. La naturaleza convencional no excluye las disposiciones técnicas y de responsabilidad aplicables a las obras ejecutadas. En consecuencia, el cabildo asume los compromisos materiales y comunitarios que le correspondan, mientras que el Municipio conserva las competencias de administración presupuestal, supervisión y control de los recursos públicos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad se formaliza mediante el correspondiente acto administrativo de justificación de la contratación directa, en el cual se identifica la causal legal, el objeto, el presupuesto, las condiciones del proceso y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos. La contratación directa con cabildos indígenas no se encuentra comprendida entre las excepciones a esta exigencia. Asimismo, la celebración del convenio se encuentra sujeta a la verificación de las condiciones jurídicas del cooperante, la vigencia de su representación, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades aplicables, los documentos de idoneidad pertinentes y el cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales correspondientes.

En definitiva, se encuentra jurídicamente justificada la utilización de la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio de ejecución conjunta entre el Municipio de San Miguel y el Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán, destinado a desarrollar el proyecto de mejoramiento de caminos ancestrales, conforme a los compromisos, aportes y condiciones establecidos en los presentes estudios y documentos previos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

SOPORTAR SUS CÁLCULOS PRESUPUESTALES EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado del proceso debe encontrarse debidamente justificado y soportado en los estudios técnicos y económicos correspondientes. Para el presente convenio, la estimación se fundamenta en el presupuesto elaborado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, las memorias de cantidades, los análisis de precios unitarios (APU) y los resultados del Análisis del Sector.

5.1. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor integral del convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($165.620.549,55) M/CTE,** correspondiente al costo total de ejecución del proyecto de mejoramiento de caminos ancestrales del Resguardo Yarinal, Pueblo Cofán Angi Ai.

Este valor comprende los costos directos de las cuatro actividades constructivas previstas y los costos indirectos de administración e imprevistos, conforme al presupuesto oficial suscrito por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

La estructura económica del proyecto es la siguiente:

PRESUPUESTO DETALLADO

1	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1.1	MANTENIMIENTO DE CAMINOS SECTOR RESGUARDO YARINAL				
1,1	LIMPIEZA Y ROCERÍA MANUAL	M2	2337,50	$ 14.972,22	$ 34.997.564,25
1,2	EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL	M3	521,50	$ 35.661,67	$ 18.597.560,91
1,3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN CON RELLENO E=0,20 M	M3	360,00	$ 182.752,44	$ 65.790.878,40
1,4	CONSTRUCCIÓN DE CUNETA REVESTIDA EN PIEDRA PEGADA (MAMPOSTERÍA) PARA MANEJO DE AGUAS PLUVIALES	M3	45,00	$ 363.745,45	$ 16.368.545,25
				SUBTOTAL	$ 135.754.548,81
				VALOR COSTO DIRECTO	**$ 135.754.548,81**
				ADMINISTRACIÓN 20%	$ 27.150.909,76
				IMPREVISTOS 2%	$ 2.715.090,98
				UTILIDAD 0%	$ -
				VALOR COSTO INDIRECTO	$ 29.866.000,74

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

VALOR TOTAL	$	165.620.549,55
APORTE DE LA COMUNIDAD	$	7.000.000,00
TOTAL APORTE MUNICIPIO	$	158.620.549,55
VALOR TOTAL CONVENIO	$	165.620.549,55

La estructura presupuestal contempla los recursos necesarios para desarrollar las actividades constructivas, incluidos materiales, mano de obra, equipos y transporte. Los costos indirectos corresponden a la administración y a la previsión de imprevistos asociados con la intervención. No se contempla porcentaje de utilidad, de acuerdo con la naturaleza cooperativa del convenio.

5.2. SISTEMA DE DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El presupuesto fue estructurado mediante el sistema de precios unitarios, a partir de las actividades, unidades de medida y cantidades definidas técnicamente para el proyecto. Los APU identifican los componentes de materiales, mano de obra, equipos y transporte necesarios para ejecutar cada unidad de obra, mientras que los costos indirectos se encuentran determinados en el presupuesto general. La estructuración técnica y económica fue realizada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Miguel, bajo la responsabilidad del arquitecto GUILLERMO YAMID VALLEJOS BENAVIDES, quien suscribe el presupuesto en su condición de secretario de despacho.

Asimismo, mediante certificación del 20 de agosto de 2026, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas dejó constancia de que los precios contemplados en el presupuesto se encontraban vigentes para la fecha estimada de ejecución del proyecto, correspondían al promedio de la región y eran los utilizados para el tipo de actividades previstas.

Estos soportes, conjuntamente con el estudio económico desarrollado en el capítulo 8 del Análisis del Sector, fundamentan la estimación del valor integral del convenio y la correspondencia de sus componentes con las condiciones técnicas de la intervención.

Los precios unitarios constituyen parámetros para la valoración económica y el seguimiento de las actividades ejecutadas. Su utilización no modifica la naturaleza cooperativa del acuerdo ni convierte los aportes municipales en una remuneración a favor del cabildo. **VER PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO.**

5.3. DISTRIBUCIÓN DE APORTES Y ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

El valor integral del convenio se encuentra conformado por los recursos públicos administrados por el Municipio y la contrapartida comunitaria en especie comprometida por el Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán.

La financiación presenta la siguiente distribución:

FUENTE DEL APORTE	VALOR	PARTICIPACIÓN
Municipio de San Miguel – Recursos SGP-AESGPRI	$158.620.549,55	95,77 %
Cabildo Indígena – Mano de obra comunitaria en especie	$7.000.000,00	4,23 %
VALOR INTEGRAL DEL CONVENIO	$165.620.549,55	100 %

El aporte comunitario corresponde a cien (100) jornales valorados a $70.000 cada uno, incorporados dentro del presupuesto integral del proyecto. En consecuencia, dicho valor no constituye una suma adicional a los costos presupuestados ni genera una obligación de desembolso por parte del Municipio. Los recursos públicos financiarán los componentes que corresponden al aporte municipal, mientras que la participación del cabildo se acreditará mediante la ejecución efectiva de los jornales comprometidos, conforme a las condiciones establecidas en el numeral 3 de los presentes estudios previos.

La forma de desembolso, la destinación específica de los recursos y los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas se encuentran desarrollados en el citado numeral.

5.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN – SGP AESGPRI Y AMPARO PRESUPUESTAL.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El aporte público del Municipio de San Miguel se encuentra financiado con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – Asignación Especial para Resguardos Indígenas (SGP-AESGPRI), destinados al desarrollo del proyecto de inversión correspondiente al Pueblo Cofán.

Para respaldar este aporte, el Municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. De CDP	2026000010	F/Expedición	2026-10-13	Vigencia	31-12-2026
		Recursos	SGP- ASIGNACIÓN ESPECIAL – RESGUARDOS INDÍGENAS.		
		TOTAL			$158.620.549,55

El respaldo presupuestal corresponde exclusivamente al aporte en dinero asumido por el Municipio. La contrapartida comunitaria en especie se encuentra incorporada al valor integral del convenio y se acredita conforme a los compromisos asumidos por el cabildo, sin requerir apropiación presupuestal municipal por ese concepto.

5.5 ANÁLISIS DEL SECTOR.

La justificación económica del convenio se encuentra desarrollada en el documento "**Análisis del Sector – Mejoramiento de caminos ancestrales del Resguardo Yarinal, Pueblo Cofán Angi Ai, municipio de San Miguel**", que forma parte integral de los estudios y documentos previos.

En particular, el capítulo 8 de dicho análisis contiene la metodología de determinación del presupuesto, la composición de los costos directos e indirectos, la valoración de la contrapartida comunitaria y el examen de las condiciones económicas que sustentan los precios establecidos por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Ver documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR SI LA OFERTA ES FAVORABLE.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos deben establecer los criterios para seleccionar la oferta más favorable. Para el presente proceso, adelantado mediante contratación directa con fundamento en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la valoración no se desarrolla mediante una convocatoria competitiva, comparación de propuestas o asignación de puntajes entre oferentes.

La procedencia de celebrar el convenio con el Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán, se determina mediante la verificación objetiva de su capacidad jurídica, representación vigente, idoneidad con enfoque diferencial, capacidad técnica y organizacional, así como de la aceptación de los compromisos y aportes que integran la ejecución conjunta del proyecto.

Esta verificación corresponde directamente al Municipio de San Miguel y debe sustentarse en los documentos que acreditan las condiciones del cabildo y en los resultados del Análisis del Sector, especialmente en su capítulo 7, relativo al estudio de la oferta y la capacidad de ejecución.

La favorabilidad de la propuesta de cooperación se establece cuando concurren las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que permiten desarrollar adecuadamente el objeto del convenio, respetando la autonomía indígena y garantizando la ejecución de las actividades previstas en el presupuesto y las especificaciones técnicas.

6.1. REQUISITOS PRECONTRACTUALES A CARGO DEL CABILDO INDÍGENA.

Para acreditar las condiciones necesarias para la celebración del convenio, se tendrá en cuenta la siguiente documentación:

N.º	REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	MOMENTO

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

1	Manifestación de interés y compromiso de ejecución conjunta	Documento suscrito por el gobernador o representante competente, mediante el cual manifieste la voluntad de celebrar el convenio, participar en su ejecución y asumir los compromisos establecidos.	Precontractual
2	Identificación y reconocimiento del sujeto indígena	Actos y documentos oficiales y comunitarios que permitan identificar al cabildo, su naturaleza institucional y la comunidad a la cual representa. Se tendrán en cuenta los documentos de reconocimiento y constitución del resguardo, sin confundirlos con la acreditación de representación del cabildo.	Precontractual
3	Representación legal vigente	Acta de elección de autoridades del 14 de noviembre de 2025, Acta de Posesión n.º 012 del 2 de enero de 2026 y demás documentos pertinentes para acreditar la representación ejercida por MANUEL EDUARDO GUALPAZ PASCAL.	Precontractual
4	Documento de identidad del representante	Copia legible de la cédula de ciudadanía del gobernador que suscribirá el convenio.	Precontractual
5	Registro Único Tributario (RUT)	Copia del RUT del cabildo, con NIT 846000666-4, correspondiente al sujeto que suscribirá el convenio.	Precontractual
6	Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés	Declaración suscrita por el representante competente y verificaciones oficiales que correspondan al Municipio respecto de impedimentos legales para contratar.	Precontractual
7	Respaldo de la decisión comunitaria	Documentación de la autoridad u órgano comunitario competente que acredite la aprobación del proyecto, la participación del cabildo y la autorización para asumir los compromisos y aportes previstos, de acuerdo con las reglas de gobierno propio.	Precontractual
8	Compromiso de contrapartida comunitaria	Documento suscrito por la autoridad competente que identifique el aporte de cien (100) jornales, valorados en $7.000.000, y su correspondencia con las actividades contempladas en el presupuesto del proyecto.	Precontractual
9	Aceptación del alcance técnico y económico	Manifestación del cabildo mediante la cual acepta ejecutar el proyecto conforme al presupuesto aprobado, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, los APU, el plazo de treinta (30) días calendario y los compromisos del convenio.	Precontractual
10	Capacidad técnica y organizacional	Declaración de las capacidades y medios con los cuales el cabildo desarrollará el proyecto, incluyendo organización comunitaria, coordinación técnica, logística de suministros, personal, herramientas y equipos.	Precontractual
11	Antecedentes de experiencia institucional	Relación de contratos, convenios, actividades comunitarias o intervenciones anteriores pertinentes, acompañada de los soportes verificables disponibles.	Precontractual
12	Ausencia de compromisos concurrentes incompatibles	Declaración sobre los proyectos, convenios u obras en ejecución que puedan comprometer los medios humanos, técnicos y organizacionales previstos para el presente convenio.	Precontractual

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

13	Cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social	Certificación del representante legal o de quien corresponda, respecto de las obligaciones legalmente exigibles según la naturaleza jurídica del cabildo y las vinculaciones laborales efectivamente existentes.	Precontractual, cuando corresponda
14.	Acreditación del personal técnico mínimo previsto en el presupuesto	El cabildo deberá presentar la hoja de vida del Tecnólogo en Obras Civiles propuesto para integrar el equipo de ejecución del convenio, acompañada de: i) copia del documento de identidad; ii) título académico o acta de grado; iii) documento que acredite su inscripción profesional ante el COPNIA y certificado vigente de antecedentes disciplinarios profesionales; y iv) carta de compromiso suscrita por el tecnólogo, en la que manifieste su disponibilidad para participar durante los treinta (30) días calendario de ejecución del convenio, con dedicación mínima del setenta y cinco por ciento (75 %). El personal propuesto desarrollará las funciones de acompañamiento y coordinación técnica de campo que correspondan a su formación y competencias profesionales.	Precontractual

Los documentos que ya obren en el expediente y conserven vigencia y suficiencia no requerirán una nueva presentación por parte del cabildo. Corresponderá a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y a las dependencias competentes verificar su pertinencia y dejar constancia de los soportes utilizados.

La exigencia documental atenderá la naturaleza jurídica especial del cabildo. No se requerirá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado mercantil de Cámara de Comercio, por no corresponder a la condición jurídica del sujeto indígena previsto en la causal especial.

Igualmente, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), toda vez que se trata de contratación directa.

6.2. ACREDITACIÓN DE LA IDONEIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL

La idoneidad del cabildo se valorará atendiendo las características del proyecto y las capacidades institucionales, comunitarias, técnicas y organizacionales necesarias para ejecutar los compromisos del convenio.

El enfoque diferencial previsto en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 permite reconocer las formas propias de organización y trabajo de los pueblos indígenas, sin desconocer las exigencias técnicas y de responsabilidad que corresponden a las actividades materiales que se desarrollarán.

La valoración se realizará sobre los siguientes componentes:

COMPONENTE	CRITERIO DE VERIFICACIÓN	SOPORTE
Capacidad jurídica	Identificación del cabildo como sujeto comprendido en la causal especial y representación vigente de su gobernador.	Actos de reconocimiento, documentos comunitarios, elección, posesión y RUT.
Experiencia institucional	Antecedentes relacionados con la celebración y ejecución de convenios, especialmente aquellos que comprendan intervenciones sobre infraestructura comunitaria.	Convenios anteriores y documentos de ejecución, recibo o cumplimiento disponibles.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Organización comunitaria	Capacidad para convocar, coordinar y registrar la participación de los comuneros en las actividades previstas.	Compromiso de organización comunitaria y documentos de gobierno propio.
Capacidad técnica	Disponibilidad o vinculación legítima de personal competente para coordinar técnicamente la ejecución y desarrollar las actividades constructivas.	Relación de responsables técnicos, perfiles, documentos profesionales y compromisos de disponibilidad que correspondan.
Capacidad operativa y logística	Medios para gestionar los suministros, transporte, herramientas, equipos y personal requerido dentro del plazo de ejecución.	Declaración de capacidad operativa y programación de actividades.
Capacidad administrativa	Aptitud para gestionar los recursos destinados al proyecto y presentar informes, comprobantes y soportes de ejecución.	Organización administrativa declarada, antecedentes de gestión y compromisos del convenio.
Aporte comunitario	Compromiso válido de ejecutar los cien (100) jornales y mecanismos de organización y registro.	Documento comunitario de aprobación del aporte y compromiso de participación.

Para valorar la experiencia institucional se tendrán en cuenta los antecedentes identificados en el Análisis del Sector, incluidos los convenios SGG-CA-CD-016-2024, SGG-CA-CD-004-2025, SGG-CO-CD-006-2025, SPOPM-CO-CD-008-2025 y SPOPM-CO-CD-014-2025.

Entre ellos, los convenios de mejoramiento del puesto de salud tradicional y de la casa de gobierno del Pueblo Cofán presentan una mayor relación con el componente constructivo del proyecto, mientras que los restantes permiten valorar antecedentes de organización y gestión comunitaria.

La experiencia no se determinará exclusivamente mediante un número mínimo de contratos ni un porcentaje de presupuesto previamente ejecutado. Su valoración atenderá la correspondencia de los antecedentes y capacidades con las actividades y responsabilidades concretas del convenio.

En todo caso, los contratos celebrados por otros cabildos, autoridades u organizaciones indígenas no podrán atribuirse automáticamente como experiencia propia del Cabildo del Resguardo Yarinal–San Marcelino. Las capacidades individuales de profesionales o integrantes de la comunidad podrán valorarse dentro de su ámbito específico, sin confundirlas con experiencia contractual institucional del cabildo.

6.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN.

La ejecución material del convenio comprende actividades de limpieza y rocería, excavación, instalación y compactación de relleno y construcción de cunetas revestidas en piedra pegada. Por tanto, la idoneidad del cabildo exige comprobar que dispone de una organización de ejecución compatible con estas actividades, las cantidades presupuestadas y el plazo establecido.

Para estos efectos, se tendrá en cuenta la capacidad de coordinación de los trabajos, la disponibilidad de personal competente, los medios de suministro y transporte y la organización de los cien (100) jornales comunitarios.

En las actividades que requieran dirección, acompañamiento o responsabilidad técnica profesional, el cabildo deberá contar con personal que acredite las competencias y habilitaciones legalmente exigibles, de acuerdo con las funciones asignadas y las especificaciones del proyecto.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La vinculación efectiva del personal, las acreditaciones de seguridad social que correspondan, la programación definitiva de los trabajos y la disponibilidad operativa de los equipos y herramientas se verificarán antes del inicio de las actividades, conforme a los compromisos y condiciones de ejecución establecidos.

La capacidad técnica no se presumirá exclusivamente de los antecedentes contractuales. Su valoración comprenderá también los medios de ejecución que el cabildo comprometa de manera verificable para desarrollar el proyecto.

Finalmente, la capacidad técnica del cabildo comprende la disponibilidad del personal establecido en el presupuesto del proyecto, particularmente de un Tecnólogo en Obras Civiles con dedicación del setenta y cinco por ciento (75%) durante el plazo de ejecución, para desarrollar las funciones de coordinación técnica de campo que correspondan a su formación y habilitación profesional. La idoneidad de la persona propuesta se acredita en la etapa precontractual mediante la documentación exigida en el numeral 6.1, mientras que su vinculación efectiva y disponibilidad se verifican antes de la suscripción del acta de inicio. Durante la ejecución, el cabildo debe garantizar su permanencia con la dedicación establecida, sin perjuicio de las responsabilidades de dirección técnica que, conforme a la legislación aplicable, deban ser asumidas por profesionales habilitados para ello. Cualquier sustitución requiere autorización previa del Municipio y acreditación de condiciones de idoneidad equivalentes o superiores.

6.4. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN Y COMPROMISOS CONTRACTUALES CONCURRENTES.

Para establecer la capacidad real del cabildo de asumir el proyecto, se verificará la existencia de compromisos contractuales vigentes que puedan afectar la disponibilidad de personal, equipos, herramientas, recursos organizacionales o medios técnicos necesarios para ejecutar el convenio. Esta verificación atenderá las actividades materiales asumidas por el cabildo en otros instrumentos, los plazos concurrentes y la disponibilidad de los medios comprometidos, sin limitarse a la denominación formal de dichos acuerdos.

La comprobación de capacidad se realizará de manera proporcional a la naturaleza cooperativa del convenio, cuyo presupuesto comprende aportes diferenciados del Municipio y de la comunidad y no una remuneración por la ejecución de una obra contratada a precio.

En materia de capacidad residual de contratación, se observará el alcance del artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, establecido para interesados en celebrar contratos de obra pública. La denominación del instrumento no constituye por sí sola fundamento suficiente para excluir las exigencias legales que resulten aplicables a su naturaleza material.

Por tanto, la evaluación de capacidad atenderá la caracterización jurídica y económica del convenio y las responsabilidades constructivas efectivamente asumidas, evitando trasladar sin justificación los parámetros utilizados para contratos de obra conmutativos, así como desconocer las exigencias reglamentarias que correspondan por la sustancia del negocio jurídico. En todo caso, la revisión de los compromisos concurrentes del cabildo constituirá un elemento necesario para establecer la disponibilidad real de los medios técnicos y organizacionales requeridos durante los treinta (30) días calendario previstos para la ejecución.

6.5. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE EJECUCIÓN CONJUNTA.

La propuesta del cabildo se considerará favorable cuando resulte compatible con las condiciones establecidas por el Municipio para desarrollar el proyecto y se acrediten los requisitos jurídicos y de idoneidad correspondientes.

Para estos efectos, se verificará que la manifestación de participación comprenda:

1. La aceptación del objeto y alcance del convenio, conforme a las actividades y cantidades previstas.
2. La conformidad con el presupuesto integral de $165.620.549,55, integrado por el aporte municipal de $158.620.549,55 y la contrapartida comunitaria de $7.000.000.
3. La aceptación de los compromisos técnicos, organizacionales, administrativos y comunitarios previstos en el convenio.
4. La disposición de aportar y acreditar los cien (100) jornales comunitarios, conforme a la decisión válida de la autoridad u órgano competente.
5. La aceptación del plazo de treinta (30) días calendario y de las condiciones de coordinación y seguimiento.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

6. La aceptación de las condiciones de desembolso, destinación de recursos, rendición de cuentas, supervisión y reintegro que correspondan.
7. La disposición de constituir las garantías que resulten exigibles y cumplir los demás requisitos de ejecución establecidos.

La propuesta no deberá modificar unilateralmente el alcance técnico, los valores, la distribución de aportes ni las condiciones esenciales que sustentan la celebración del convenio.

No se exigirá una oferta económica competitiva ni se establecerán factores de ponderación de precio, experiencia u organización comunitaria, toda vez que la contratación se fundamenta en la causal especial de contratación directa con el cabildo indígena.

6.6. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE FAVORABILIDAD.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas, con el apoyo de las dependencias competentes, documentará la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, organizacionales y económicas del cabildo, dejando constancia de los soportes examinados y de su correspondencia con los compromisos del convenio.

La verificación deberá permitir establecer que:

1. El cabildo se encuentra legalmente habilitado y debidamente representado.
2. La decisión comunitaria respalda la ejecución del proyecto y la contrapartida comprometida.
3. La idoneidad se encuentra sustentada mediante elementos institucionales, comunitarios y técnicos pertinentes.
4. La organización propuesta permite asumir las actividades materiales dentro del plazo previsto.
5. El alcance económico y los aportes son concordantes con el presupuesto aprobado y los documentos del proyecto.
6. No existen impedimentos legales que afecten la celebración del convenio.

La determinación de favorabilidad se sustentará en el cumplimiento de estas condiciones y en la idoneidad del cabildo para participar en la ejecución conjunta, conforme al enfoque diferencial previsto en la ley. La comprobación de tales elementos constituye el fundamento de la decisión de celebrar el convenio por contratación directa, sin que resulte necesaria la elaboración de un orden de elegibilidad o la asignación de puntajes entre propuestas.

Los compromisos relacionados con la vinculación efectiva del personal, la constitución y aprobación de las garantías, la organización definitiva de los frentes de trabajo y los requisitos de desembolso y ejecución se acreditarán en los momentos establecidos en el convenio, sin sustituir las verificaciones precontractuales necesarias para establecer la procedencia de su celebración.

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO Y ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

7.1. FUNDAMENTO JURÍDICO Y PROCEDENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en la sección 3 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales cuentan con mecanismos para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y de las demás circunstancias que puedan comprometer sus intereses patrimoniales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y que la decisión de solicitarlas o prescindir de ellas debe encontrarse justificada en los estudios y documentos previos.

Para el presente convenio, el análisis del sector permitió identificar las condiciones técnicas, económicas, financieras y organizacionales que inciden en el desarrollo del proyecto, mientras que la matriz de riesgos contiene la identificación, estimación, asignación y tratamiento de los eventos previsibles que pueden afectar su ejecución. Estos documentos constituyen el fundamento para establecer los mecanismos de cobertura que resultan procedentes, atendiendo la naturaleza del acuerdo, las características de la intervención y las responsabilidades asumidas por las partes.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El convenio se celebra mediante contratación directa con el Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán Angi Ai, con fundamento en el literal I) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, bajo un esquema de ejecución conjunta en el que concurren recursos públicos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) y un aporte comunitario en especie.

El valor económico integral del convenio asciende a **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($165.620.549,55),** integrado por un aporte público de $158.620.549,55 y una contrapartida comunitaria de $7.000.000, representada en cien (100) jornales de mano de obra no calificada, valorados en $70.000 cada uno. El plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario.

Aunque el instrumento contractual corresponde a un convenio de ejecución conjunta y los recursos públicos no constituyen el precio de una obra contratada al cabildo, su objeto comprende actividades materiales de mejoramiento de infraestructura existente, entre ellas limpieza y rocería manual, excavación y retiro de material, conformación y compactación de relleno y construcción de cunetas revestidas en piedra pegada.

Estas actividades implican obligaciones de ejecución, calidad, seguridad, protección de terceros y, cuando corresponda, responsabilidades laborales susceptibles de cobertura. En consecuencia, el Municipio de San Miguel establece la exigencia de una garantía de cumplimiento que incluya los amparos de cumplimiento de las obligaciones convenidas, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y estabilidad y calidad de las obras. Adicionalmente, exige un seguro de responsabilidad civil extracontractual, en las condiciones establecidas en el presente numeral.

Los mecanismos de cobertura se complementan con las medidas de prevención, supervisión y seguimiento previstas en la matriz de riesgos, sin sustituir las obligaciones de las partes ni las funciones de administración y control que corresponden al Municipio.

7.2. RELACIÓN ENTRE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS Y LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

El análisis del sector y la matriz de riesgos identificaron eventos relacionados con la ejecución incompleta o defectuosa de las actividades, las condiciones de calidad y estabilidad del relleno y de las obras de drenaje, las obligaciones laborales derivadas de la vinculación de personal, los daños ocasionados a terceros y las deficiencias en la aplicación y acreditación de los recursos destinados al proyecto.

Asimismo, se identificaron riesgos asociados con el abastecimiento y transporte de materiales, las condiciones climáticas y del terreno, la organización de los trabajos comunitarios y la disponibilidad oportuna de los aportes públicos. En atención a esta caracterización, los amparos exigidos se relacionan con las obligaciones y responsabilidades que pueden generar perjuicios asegurables, mientras que los riesgos de naturaleza operativa, administrativa, financiera, ambiental y comunitaria cuentan con medidas específicas de prevención, control y seguimiento.

En particular, el esquema financiero del convenio comprende un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del aporte público AESGPRI, por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($79.310.274,78).

Este desembolso constituye la entrega parcial de recursos públicos afectados a la finalidad común del convenio. No corresponde a un anticipo contractual, a un pago anticipado ni a una remuneración a favor del cabildo. Por consiguiente, no se exige el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni el de devolución de pago anticipado, al no configurarse los supuestos que corresponden a dichas coberturas.

La protección de los recursos desembolsados se fundamenta en las obligaciones de destinación específica, programación técnica y financiera, identificación de la cuenta receptora, conservación de soportes de las erogaciones, presentación de informes, acreditación de las actividades ejecutadas, seguimiento de la supervisión, conciliación financiera y reintegro de los recursos no ejecutados o aplicados indebidamente, cuando corresponda.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La garantía de cumplimiento complementa estos mecanismos respecto de las obligaciones comprendidas en su cobertura y de los perjuicios asegurados, sin que su constitución implique, por sí sola, una garantía de restitución incondicionada de la totalidad de los recursos desembolsados.

7.3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán Angi Ai, en calidad de cooperante ejecutor, debe constituir a favor del Municipio de San Miguel una garantía de cumplimiento que respalde las obligaciones asegurables asumidas en virtud del convenio.

La garantía puede otorgarse mediante cualquiera de los mecanismos admitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que reúna las condiciones de suficiencia, vigencia y cobertura correspondientes. Cuando se utilice un contrato de seguro, la póliza debe expedirse bajo las condiciones aplicables a las garantías a favor de entidades estatales.

Se establecen los siguientes amparos:

7.3.1. Cumplimiento de las obligaciones convenidas.

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor económico integral del convenio, equivalente a DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($16.562.054,96).
Vigencia: Comprende el plazo de ejecución del convenio y se mantiene hasta su liquidación, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

El amparo de cumplimiento protege al Municipio frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones asegurables a cargo del cabildo, dentro de las condiciones y límites establecidos en la garantía. Su exigencia se sustenta en los compromisos de organización y ejecución material del proyecto, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la disponibilidad de los medios necesarios para desarrollar las actividades, la acreditación del aporte comunitario y la entrega de los resultados y documentos correspondientes.

Asimismo, comprende las obligaciones de aplicación de recursos, rendición de cuentas y reintegro que se encuentren expresamente establecidas en el convenio y efectivamente incluidas dentro del alcance del amparo, de acuerdo con las condiciones del mecanismo de garantía otorgado. El porcentaje establecido resulta proporcional al valor y plazo del convenio, las actividades constructivas comprometidas y los riesgos de incumplimiento identificados. La cobertura no implica que todos los recursos entregados al cooperante se encuentren asegurados por su valor total, ni sustituye las medidas de seguimiento técnico y financiero asignadas a la supervisión municipal.

7.3.2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Valor asegurado: Cinco por ciento (5 %) del valor económico integral del convenio, equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($8.281.027,48).
Vigencia: Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Este amparo protege al Municipio frente a los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del cabildo respecto del personal que vincule para desarrollar las actividades del convenio, cuando dichas relaciones generen el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. La exigencia se fundamenta en la necesidad de contar con personal técnico y operativo para ejecutar las actividades de excavación, relleno, compactación, construcción de cunetas y demás trabajos contemplados en el presupuesto.

En relación con la contrapartida comunitaria, los cien (100) jornales aportados en especie constituyen una contribución autónoma de la comunidad y no se presumen, por esa sola circunstancia, relaciones laborales remuneradas. Su tratamiento corresponde a la

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

naturaleza efectiva de la participación y a las condiciones bajo las cuales se desarrollan las actividades, sin desconocer las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que resulten legalmente exigibles.

La supervisión verifica el cumplimiento de estas obligaciones con base en los soportes correspondientes al personal vinculado, manteniendo diferenciados los registros de trabajo comunitario aportado en especie.

7.3.3. Estabilidad y calidad de las obras.

Valor asegurado: Veinte por ciento (20 %) del valor económico integral del convenio, equivalente a TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($33.124.109,91).
Vigencia: Tres (3) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de las obras.

El amparo de estabilidad y calidad de la obra protege al Municipio frente a los perjuicios ocasionados por daños o deterioros imputables a la ejecución de los trabajos, que se manifiesten en las obras entregadas y recibidas a satisfacción, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su exigencia se fundamenta en las características materiales del proyecto, especialmente en la conformación y compactación del relleno, la instalación de los materiales previstos y la construcción de cunetas revestidas en piedra pegada, actividades cuyo resultado debe conservar las condiciones de calidad, funcionalidad y estabilidad establecidas en las especificaciones técnicas.

Para determinar la suficiencia del amparo se consideran la naturaleza de la intervención, el valor económico del proyecto, las características de los materiales, la incidencia de las aguas lluvias sobre el corredor y la posibilidad de que se presenten deterioros atribuibles a deficiencias en los procedimientos constructivos.

En atención a estas circunstancias, se establece un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor integral del convenio, como cobertura proporcional a los riesgos de calidad y estabilidad de las obras ejecutadas.

Respecto de su vigencia, el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 399 de 2021, establece como regla general un término no inferior a cinco (5) años, contado desde el recibo a satisfacción de la obra. La misma disposición permite una vigencia inferior, no menor de un (1) año, cuando exista justificación técnica de un experto en la materia, atendiendo las características y complejidad de los trabajos.

Para el presente proyecto se establece una vigencia de tres (3) años, sustentada en la certificación técnica de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Miguel, de fecha 13 de Octubre de 2026, que constituye el soporte técnico de la determinación adoptada, atendiendo la naturaleza y características de las actividades de mejoramiento del camino ancestral.

El amparo cubre los daños y deterioros de las obras recibidas que resulten imputables a la ejecución a cargo del cooperante, dentro de las condiciones legalmente asegurables. No comprende automáticamente daños derivados de fuerza mayor, falta de mantenimiento posterior u otras causas ajenas a las obligaciones garantizadas.

7.3.4. Suficiencia y vigencia de los amparos.

De conformidad con las condiciones expuestas, la garantía de cumplimiento del convenio comprende los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Característica	Condición		
	Cumplimiento general	Plazo del convenio y hasta la liquidación del convenio	10% del valor integral
	Pago de salarios y prestaciones sociales	Plazo del convenio y tres (03) años adicionales	5% del valor integral
	Estabilidad y calidad de la obra	Tres (03) años contados desde el recibo a satisfacción de la obra.	20% del valor integral
Tomador	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Se deberá restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Los porcentajes se calculan sobre el valor económico integral del convenio de $165.620.549,55, que comprende los aportes concurrentes del Municipio y del cabildo. Cada amparo conserva la independencia de su objeto, valor y vigencia, sin perjuicio de las condiciones legales que regulan los mecanismos de garantía a favor de entidades estatales.

7.4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Municipio de San Miguel exige al cabildo la constitución de un seguro de responsabilidad civil extracontractual que ampare las reclamaciones de terceros derivadas de daños imputables a las actuaciones, hechos u omisiones ocurridos con ocasión de la ejecución material del convenio. La exigencia encuentra fundamento en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 y en los riesgos identificados para las actividades de excavación, movimiento y transporte de materiales, utilización de herramientas y equipos de compactación y construcción de cunetas, las cuales se desarrollan en un camino ancestral de uso comunitario.

Estas actividades pueden ocasionar daños a personas o bienes de terceros y generar responsabilidad patrimonial. En consecuencia, la cobertura se establece atendiendo la naturaleza constructiva de los trabajos y la necesidad de proteger los intereses del Municipio y de quienes puedan resultar afectados durante la intervención.

Valor asegurado: Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, aplicable a contratos cuyo valor no supera 1.500 SMMLV. Para la vigencia 2026, teniendo en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente de $1.750.905, el valor asegurado corresponde a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000).
Vigencia: Igual al plazo de ejecución del convenio, con las ampliaciones correspondientes cuando se prorrogue el plazo o continúen actividades materiales generadoras de riesgo.

Condiciones de cobertura: La póliza se constituye mediante contrato de seguro y debe cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En consecuencia, debe expedirse bajo la modalidad de ocurrencia, identificar al cabildo como tomador y establecer al Municipio de San Miguel y al cooperante ejecutor como asegurados, con el Municipio y los terceros afectados como beneficiarios en los términos de la normativa aplicable.

Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, comprende los siguientes amparos:

a) Perjuicios patrimoniales por daño emergente y lucro cesante.
b) Perjuicios extrapatrimoniales.
c) Responsabilidad derivada de las actuaciones de contratistas y subcontratistas, salvo que estos últimos acrediten un seguro propio con las coberturas requeridas y la correspondiente condición de asegurado del Municipio.
d) Responsabilidad civil patronal.
e) Responsabilidad derivada de la utilización de vehículos propios y no propios.

Los deducibles se sujetan a los límites previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, sin superar el diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida ni dos mil (2.000) SMMLV. No se admiten franquicias, coaseguros obligatorios ni otras condiciones que impliquen la asunción de parte de la pérdida por el Municipio asegurado en contravención de la normativa aplicable.

La constitución de este seguro no reemplaza las obligaciones de prevención de accidentes, señalización, seguridad y salud en el trabajo, control de equipos y protección de las personas que participan o transitan por el área de intervención.

Por lo tanto, el cabildo, debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificado con el NIT 800252922-9 y el Cabildo.
Tomador	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	**200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificado con el NIT 800252922-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal del Cabildo • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

7.5. AMPAROS NO EXIGIDOS.

Atendiendo la modalidad de contratación, la naturaleza del convenio y la tipificación de los riesgos, no se establecen los siguientes amparos:

Garantía de seriedad de la oferta: No se exige, dado que el convenio se celebra mediante contratación directa especial con una autoridad indígena determinada, sin convocatoria competitiva ni presentación de ofertas sometidas a comparación y adjudicación.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo: No se exige porque el aporte público se entrega mediante desembolsos destinados a la ejecución conjunta del proyecto y no bajo la figura de anticipo contractual.
Devolución de pago anticipado: No se exige porque los desembolsos no constituyen pagos anticipados del precio de una prestación contratada, sino aplicación de aportes públicos a una finalidad común.
Calidad del servicio: No se establece como amparo independiente, puesto que las obligaciones técnicas relacionadas con la intervención material se encuentran comprendidas en los amparos de cumplimiento y estabilidad y calidad de las obras, según la etapa de ejecución y los riesgos cubiertos.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: No se exige como amparo autónomo, dado que los materiales contemplados en el presupuesto se incorporan a las actividades constructivas y no constituyen bienes independientes entregados al Municipio mediante un contrato de suministro o compraventa. Su calidad se controla durante la ejecución mediante las especificaciones técnicas, las verificaciones de recibo y las garantías de obra correspondientes.

La ausencia de amparos específicos de anticipo o pago anticipado no exonera al cabildo de justificar la aplicación de los recursos públicos, acreditar los gastos realizados, entregar los informes correspondientes y reintegrar los saldos no ejecutados o aplicados indebidamente, cuando exista obligación legal o contractual de hacerlo.

7.6. CONSTITUCIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El cabildo cooperante ejecutor debe constituir y presentar las garantías establecidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y, en todo caso, antes de la suscripción del acta de inicio y del primer desembolso de recursos AESGPRI.

Las garantías deben identificar correctamente el convenio, su objeto, el valor asegurado, los amparos exigidos, las fechas de cobertura y las partes intervinientes.

Para estos efectos, el tomador corresponde al Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán, identificado con NIT 846000666-4, conforme a los documentos que acreditan su naturaleza jurídica y representación. El asegurado y beneficiario de la garantía de cumplimiento es el Municipio de San Miguel, Putumayo, identificado con NIT 800252922-9, sin perjuicio de la identificación de otros sujetos cuando la naturaleza de la cobertura lo requiera.

La expedición de las garantías debe atender la condición jurídica especial del cabildo indígena, sin exigir documentos de existencia y representación propios de sociedades comerciales ni constituir las pólizas a nombre personal de su gobernador cuando las obligaciones correspondan a la autoridad indígena que suscribe el convenio.

Corresponde al Municipio verificar la autenticidad, suficiencia, vigencia y alcance de las garantías presentadas, así como su correspondencia con las obligaciones convenidas y los riesgos efectivamente amparados. La aprobación de las garantías constituye requisito previo para iniciar la ejecución y realizar el primer desembolso, junto con los demás requisitos presupuestales, administrativos y contractuales aplicables.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

7.7. COMPLEMENTARIEDAD DE LAS GARANTÍAS CON LOS MECANISMOS DE CONTROL DE APORTES.

Los mecanismos de cobertura establecidos en este numeral forman parte del sistema de prevención y tratamiento de riesgos del convenio y se complementan con las obligaciones de supervisión, seguimiento técnico, rendición de cuentas y control financiero.

En particular, los recursos AESGPRI mantienen su destinación específica al proyecto y su utilización debe encontrarse respaldada por la programación técnica y financiera, los comprobantes de las erogaciones, los informes de ejecución y las actas de verificación correspondientes.

El primer desembolso de $79.310.274,78 se encuentra sujeto a las condiciones establecidas en el convenio para la aplicación de los aportes públicos. Su entrega no genera obligaciones de amortización, por cuanto no corresponde a un anticipo contractual. Los desembolsos posteriores se efectúan conforme a la programación establecida y a los requisitos de acreditación del avance físico y financiero, con base en los informes y verificaciones de la supervisión.

De manera independiente, el cabildo acredita la ejecución de los cien (100) jornales comprometidos como contrapartida comunitaria, mediante registros de participantes, actividades, jornadas, tramos intervenidos y demás soportes establecidos. Estos registros se mantienen diferenciados de la mano de obra remunerada con recursos AESGPRI para impedir el doble reconocimiento de una misma actividad.

Al cierre del convenio, la conciliación financiera comprende los recursos desembolsados, los gastos debidamente justificados, las cantidades de obra ejecutadas y recibidas, la contrapartida comunitaria acreditada y los saldos pendientes de aplicación o reintegro.

La existencia de una garantía de cumplimiento no sustituye las actuaciones administrativas, contractuales o judiciales que correspondan frente a incumplimientos o utilización indebida de recursos. La efectividad de los amparos se encuentra sujeta a la configuración del riesgo cubierto, la acreditación de los presupuestos legales y contractuales correspondientes y los límites de la cobertura otorgada.

7.8. MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN, RESTABLECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS GARANTÍAS.

El cabildo debe mantener las garantías vigentes y suficientes durante los períodos establecidos, atendiendo las obligaciones aseguradas y las condiciones de ejecución del convenio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando se reduzca el valor asegurado como consecuencia de reclamaciones efectuadas por el Municipio, corresponde restablecer la suficiencia de la garantía. Asimismo, las prórrogas, suspensiones, modificaciones del valor o de las obligaciones amparadas y demás circunstancias que afecten la cobertura requieren los ajustes que resulten procedentes.

La supervisión municipal realiza seguimiento al estado de las garantías, verifica la conservación de sus vigencias y suficiencia, advierte las circunstancias que requieran modificación o ampliación y solicita oportunamente las actuaciones correspondientes.
El recibo a satisfacción y la liquidación del convenio no extinguen las responsabilidades respaldadas por amparos cuya vigencia se extiende con posterioridad a la terminación de las actividades, particularmente los relacionados con las obligaciones laborales y la estabilidad y calidad de las obras.

De esta manera, las garantías establecidas se integran con los controles técnicos, financieros, administrativos y comunitarios previstos en los documentos del proceso, preservando la distribución de responsabilidades entre el Municipio de San Miguel y el Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán Angi Ai, dentro de la naturaleza jurídica y finalidad común del convenio de ejecución conjunta.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

8.1. IDENTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DEL ANÁLISIS DE RIESGOS.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Miguel realizó la identificación, estimación, tipificación, asignación y definición de las medidas de tratamiento de los riesgos previsibles asociados a la celebración, ejecución y cierre del convenio de ejecución conjunta para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFÁN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL".**

El análisis se fundamentó en las condiciones económicas, técnicas, financieras, organizacionales, ambientales y territoriales examinadas en el estudio del sector, así como en las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, la programación de las actividades y los compromisos de las partes.

Para su desarrollo se aplicó la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, atendiendo las particularidades de la contratación directa con autoridades indígenas y la naturaleza del convenio de ejecución conjunta.

El análisis consideró el mejoramiento de 935 metros de camino ancestral, el plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y el valor integral de $165.620.549,55, conformado por recursos AESGPRI administrados por el Municipio por $158.620.549,55 y un aporte comunitario en especie de $7.000.000, representado en cien (100) jornales de mano de obra no calificada.

La evaluación también comprendió la distribución de responsabilidades derivada del esquema de cooperación, en el cual el Municipio conserva sus competencias de administración presupuestal, supervisión y control de los recursos públicos, mientras que el cabildo asume los compromisos de organización, ejecución y aportación comunitaria establecidos en el convenio.

Como resultado de este análisis, se estructuró el documento denominado «**ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS**», que forma parte integral de los presentes estudios y documentos previos y contiene la identificación individual de los riesgos, sus valoraciones, responsables, medidas de tratamiento y mecanismos de seguimiento.

8.2. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

La evaluación de los riesgos previsibles comprendió la identificación de los eventos que pueden afectar el desarrollo del convenio, su clasificación, la estimación de su probabilidad e impacto, la asignación de responsabilidades y el establecimiento de medidas destinadas a prevenir su ocurrencia o reducir sus consecuencias.

Cada riesgo se clasificó según su clase, fuente, etapa de ocurrencia y tipo, considerando las condiciones particulares del proyecto y las actividades necesarias para alcanzar su finalidad.

Para la estimación se utilizó una escala de uno (1) a cinco (5), tanto para la probabilidad como para el impacto. La suma de ambas variables permitió establecer la valoración inicial de cada evento, conforme a los siguientes rangos:

Valoración	Categoría
2 a 4	Bajo
5	Medio
6 a 7	Alto
8 a 10	Extremo

La valoración inicial representa la exposición identificada antes de aplicar los controles previstos. Posteriormente, se estimó el riesgo residual, entendido como aquel que permanece después de considerar las medidas de prevención, mitigación y seguimiento establecidas.

La calificación tuvo en cuenta que los controles preventivos pueden reducir la probabilidad de ocurrencia, sin que necesariamente disminuyan la gravedad de las consecuencias cuando el evento llega a materializarse.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La asignación de los riesgos se efectuó según la capacidad efectiva de cada parte para prevenirlos, administrarlos o responder por sus consecuencias, atendiendo las competencias del Municipio y los compromisos asumidos por el cabildo.

Por consiguiente, la distribución establecida no implica trasladar al cooperante las responsabilidades presupuestales, administrativas o de supervisión que corresponden al Municipio, ni atribuirle de manera indiscriminada los efectos de circunstancias ajenas a su capacidad de gestión.

De igual manera, la materialización de un riesgo no genera automáticamente el reconocimiento de mayores aportes, compensaciones económicas, modificaciones del plazo o ajustes del convenio. Estas situaciones se encuentran sujetas a la verificación de los hechos, la determinación de responsabilidades y la aplicación del régimen jurídico correspondiente.

8.3. RESULTADOS DE LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS.

La matriz de riesgos comprende veintidós (22) eventos previsibles relacionados con las etapas de formalización, ejecución y cierre del convenio, cuya valoración permitió establecer la exposición inicial del proyecto y el nivel residual resultante de las medidas de tratamiento definidas. La identificación evidenció una mayor concentración de riesgos en la etapa de ejecución, con diecinueve (19) eventos asociados principalmente a las condiciones operativas, técnicas, financieras, ambientales y comunitarias. Los tres (3) restantes corresponden a circunstancias relacionadas con la formalización contractual y los requisitos necesarios para iniciar adecuadamente las actividades.

Los resultados consolidados de la valoración inicial y residual son los siguientes:

Categoría	Valoración inicial	Valoración residual
Extremo	1	0
Alto	18	6
Medio	3	13
Bajo	0	3
Total	22	22

La valoración inicial permitió identificar una exposición significativa a eventos que pueden comprometer la continuidad de las actividades, la integridad de las personas, la calidad de las obras, la administración de los aportes y el cumplimiento de los resultados previstos. Por su parte, la valoración residual evidencia una reducción de la exposición estimada mediante la aplicación de medidas de prevención, verificación y seguimiento. No obstante, permanecen seis (6) eventos calificados en categoría alta, que requieren especial atención durante la ejecución, dada la gravedad potencial de sus consecuencias y las características propias de la intervención. Esta valoración corresponde a una estimación previa de los riesgos y de la eficacia esperada de los controles establecidos. En consecuencia, la reducción de las calificaciones no representa la eliminación de los eventos ni constituye una garantía de que no se materialicen. Su efectividad depende del cumplimiento de las medidas y de la actuación oportuna de los responsables de administrarlas.

Los resultados confirman la importancia de integrar el seguimiento técnico de las actividades con el control financiero de los aportes y la coordinación comunitaria, considerando que estos componentes se encuentran directamente relacionados con el cumplimiento de la finalidad del convenio.

8.4. TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Las medidas de tratamiento establecidas en la matriz de riesgos responden a las características de los eventos identificados y a la capacidad de gestión de las partes. Comprenden actuaciones preventivas, controles durante la ejecución y mecanismos de verificación destinados a reducir la exposición del proyecto y atender oportunamente las circunstancias que puedan afectar sus resultados. En el componente técnico y operativo, el tratamiento se fundamenta en la programación de las actividades, la disponibilidad de materiales, equipos y personal, la observancia de las especificaciones técnicas y la verificación de las cantidades ejecutadas. Estos controles permiten relacionar el avance físico con las actividades presupuestadas y sustentar el recibo de las obras. En materia ambiental,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

territorial y de seguridad, las medidas comprenden la prevención de afectaciones al entorno, el manejo adecuado de materiales y residuos, la protección de los participantes y terceros, y la coordinación de los trabajos con las autoridades propias del resguardo, respetando las condiciones naturales y culturales del camino ancestral.

En el componente financiero, los controles se encuentran asociados con la programación y aplicación de los aportes AESGPRI, la trazabilidad de los desembolsos, la conservación de soportes, la rendición de cuentas y la conciliación de los recursos utilizados. El primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte público, por valor de $79.310.274,78, constituye un desembolso destinado a la ejecución conjunta del proyecto y no un anticipo contractual. Por tanto, su tratamiento se fundamenta en las obligaciones de destinación específica, acreditación de gastos, seguimiento financiero y reintegro de recursos cuando corresponda, sin establecer mecanismos de amortización propios de un anticipo.

Respecto de la contrapartida comunitaria, el control comprende la acreditación de los cien (100) jornales comprometidos, mediante registros que permitan identificar las actividades desarrolladas, la participación efectiva de los integrantes de la comunidad y su correspondencia con los trabajos ejecutados. Estos soportes deben mantenerse diferenciados de los costos de mano de obra remunerados con recursos AESGPRI, para evitar el doble reconocimiento de una misma actividad.

La distribución de responsabilidades distingue los compromisos propios del cabildo, relacionados con la organización comunitaria, la ejecución material de las actividades y la aplicación y rendición de los recursos que reciba, de las competencias que corresponden al Municipio en materia de administración presupuestal, supervisión, verificación de desembolsos y recibo de las obras. Esta asignación conserva la naturaleza cooperativa del convenio y no constituye una transferencia general de los riesgos al cabildo ni modifica las competencias legales de la entidad territorial.

8.5. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y REVISIÓN DE LOS RIESGOS.

La administración de los riesgos se encuentra integrada al seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio. Para cada evento, el Anexo 1 establece las medidas de tratamiento, el responsable de su implementación, la oportunidad de aplicación, los mecanismos de monitoreo, su periodicidad y las circunstancias que requieren revisión. La supervisión municipal verificara el cumplimiento de los controles asignados a las partes, la correspondencia entre el avance físico y financiero, la ejecución de los aportes comprometidos y la atención de los eventos que puedan afectar el desarrollo de las actividades.

El seguimiento se fundamenta en la programación de obra, los informes de ejecución, las actas de seguimiento, las mediciones de cantidades, los registros de participación comunitaria, los comprobantes financieros y los demás soportes que permitan establecer el estado de cumplimiento de los compromisos.

La identificación de un evento que pueda afectar el plazo, las cantidades, la calidad de las obras, los recursos o la finalidad del convenio exige su documentación y evaluación oportuna, con el propósito de establecer las medidas técnicas, administrativas o contractuales que correspondan. Cuando las circunstancias impliquen modificar las condiciones convenidas, las actuaciones se sujetan a la justificación técnica, jurídica y financiera y a las autorizaciones y formalidades legalmente exigibles. La matriz de riesgos no constituye, por sí misma, autorización para modificar el objeto, reconocer recursos adicionales, prorrogar el plazo o alterar la distribución de aportes.

De igual manera, las circunstancias extraordinarias, imprevisibles o irresistibles reciben el tratamiento que corresponda conforme al régimen jurídico aplicable, sin confundirse con los riesgos ordinarios y previsibles identificados para el desarrollo de las actividades.
La revisión de la matriz procede cuando se presentan modificaciones debidamente formalizadas que afectan el alcance, las cantidades, el plazo, el presupuesto, las condiciones de desembolso, los aportes, las obligaciones aseguradas o la distribución de responsabilidades.

8.6. ARTICULACIÓN CON LAS GARANTÍAS Y DEMÁS MECANISMOS DE COBERTURA.

La identificación y valoración de los riesgos previsibles constituye uno de los fundamentos de las garantías establecidas en el numeral 7 de los presentes estudios previos. Los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

laborales, estabilidad y calidad de las obras y responsabilidad civil extracontractual responden a obligaciones y responsabilidades susceptibles de cobertura, de conformidad con la naturaleza material de las actividades y las condiciones del convenio.

Sin embargo, las garantías no sustituyen las medidas de prevención, control y seguimiento establecidas en la matriz de riesgos. Su alcance se limita a los eventos, obligaciones y perjuicios efectivamente amparados, dentro de los valores asegurados y las vigencias correspondientes. Los riesgos que no se encuentran comprendidos en una cobertura asegurable se administran mediante las obligaciones convenidas, la programación técnica y financiera, los controles de ejecución, la supervisión y los demás mecanismos legales y contractuales aplicables.

Por ello, la matriz de riesgos y las garantías conforman instrumentos complementarios de protección de los recursos públicos, control de las obligaciones y preservación de la calidad y finalidad comunitaria del proyecto.

8.7. INCORPORACIÓN DEL ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS.

El documento denominado "ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES" forma parte integral de los presentes estudios y documentos previos y constituye el instrumento de referencia para la administración de los riesgos durante la formalización, ejecución y cierre del convenio.

En dicho anexo se encuentran individualizados los veintidós (22) riesgos previsibles, con su clasificación, descripción, consecuencias, valoración inicial, asignación de responsabilidades, medidas de tratamiento, valoración residual y mecanismos de monitoreo y revisión. Su contenido se incorpora a las condiciones del convenio en lo que corresponde a las obligaciones, controles y responsabilidades asignados a las partes, sin perjuicio de las disposiciones legales que regulan su ejecución y de las competencias de seguimiento y control del Municipio. De esta manera, los presentes estudios previos establecen los criterios generales de administración del riesgo, mientras que el Anexo 1 contiene el detalle de las medidas y responsabilidades específicas que permiten verificar su aplicación durante el desarrollo del proyecto.

La identificación, asignación y tratamiento de los riesgos responde a la naturaleza del convenio de ejecución conjunta, a las condiciones técnicas y territoriales de la intervención y a la necesidad de proteger los recursos AESGPRI y los aportes comunitarios destinados al mejoramiento de los caminos ancestrales del Resguardo Yarinal, Pueblo Cofán Angi Ai.

9. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben indicar si el proceso de contratación se encuentra cobijado por un acuerdo comercial. Para establecer su aplicabilidad, se tienen en cuenta las disposiciones del mismo decreto y los lineamientos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso se adelanta mediante contratación directa con el Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán Angi Ai, con fundamento en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución conjunta del proyecto de mejoramiento de caminos ancestrales. Esta modalidad no contempla una convocatoria competitiva ni la comparación de ofertas entre una pluralidad de proponentes, sino la celebración del convenio con la autoridad indígena habilitada legalmente, previa acreditación de los requisitos jurídicos y de idoneidad correspondientes.

Al respecto, el Manual de Colombia Compra Eficiente establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no deben efectuar el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales cuando adelanten procesos mediante contratación directa, debido a que no existe pluralidad de oferentes ni se aplican los mecanismos de puntuación y desempate propios de los procedimientos competitivos.

En consecuencia, para el presente convenio no aplica el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales, ni corresponde establecer umbrales o plazos mínimos de presentación de ofertas derivados de dichos instrumentos. Esta conclusión no modifica las obligaciones

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

del convenio, junto con el estado de las

de planeación, transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la actuación contractual, ni las condiciones previstas legalmente para la contratación directa con autoridades indígenas.

Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS.	CÓDIGO	102			pdet Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSERIE	17.15			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	CONVENIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

manera, la supervisión municipal constituye el mecanismo de seguimiento y control que permite comprobar la adecuada ejecución de los aportes públicos y comunitarios y el cumplimiento de la finalidad común del convenio.

11. PUBLICACIÓN DEL PROCESO Y DEL CONTRATO.

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal, y de conformidad con el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, como entidad pública parte del convenio el Municipio de San Miguel debe publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos del proceso, los actos administrativos y las actuaciones contractuales correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, sin perjuicio de los términos especiales establecidos en la normativa aplicable.

El presente proceso se adelanta mediante contratación directa con el Cabildo Indígena del Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán Angi Ai, con fundamento en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, su publicidad corresponde a las características de esta modalidad y no exige la expedición de documentos propios de procedimientos competitivos, como avisos de convocatoria, pliegos de condiciones o informes de evaluación comparativa de ofertas. Esta circunstancia no constituye una excepción al deber de publicación, dado que la modalidad de selección no excluye la obligación de garantizar el acceso público a la información que sustenta la actuación contractual.

Para la etapa precontractual, el expediente electrónico comprende el análisis del sector, los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial y sus análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas, la matriz de riesgos, los documentos técnicos del proyecto y los soportes jurídicos y de idoneidad de la autoridad indígena que resulten pertinentes. Igualmente, se publica el acto administrativo de justificación de la contratación directa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se identifica la causal invocada, el objeto del convenio, el presupuesto y las condiciones de contratación.

La celebración del convenio se gestiona a través de las funcionalidades transaccionales de SECOP II, con la identificación del Municipio y del cabildo cooperante, el registro de las condiciones convenidas y la aprobación electrónica por las partes. El expediente contractual incorpora los documentos presupuestales correspondientes, las garantías constituidas y aprobadas y los demás soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Durante la ejecución, el Municipio mantiene actualizado el expediente electrónico mediante la publicación o registro, según las funcionalidades de la plataforma, del acta de inicio, las modificaciones, prórrogas, suspensiones y reinicios, cuando se presenten, así como de los informes de supervisión, las actas de seguimiento y recibo, los soportes de los desembolsos del aporte AESGPRI, los documentos de acreditación de los aportes comunitarios y las actuaciones correspondientes a la terminación y liquidación del convenio. La información publicada debe permitir verificar la ejecución de los compromisos y la aplicación de los recursos públicos, observando las disposiciones sobre protección de datos personales y las reservas legales que resulten procedentes.

De esta manera, el Municipio de San Miguel garantiza la publicidad de las actuaciones precontractuales, contractuales y de ejecución del convenio, manteniendo un expediente electrónico completo, actualizado y accesible para la ciudadanía y los organismos de control, conforme a las disposiciones legales vigentes.

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

12.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se perfeccionan cuando las partes alcanzan un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. Para el presente convenio de ejecución conjunta, dicho acuerdo

El convenio se perfecciona mediante su suscripción electrónica por los representantes legalmente facultados de ambas partes, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, una vez se encuentre formalizado el acuerdo de voluntades y cumplidos los requisitos correspondientes a su celebración. La aprobación electrónica del instrumento contractual constituye la manifestación de consentimiento de las partes y permite acreditar su perfeccionamiento, sin que ello habilite por sí solo el inicio de las actividades.

12.2. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para iniciar la ejecución del convenio se requiere la aprobación de las garantías exigidas y la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda.

En materia presupuestal, el aporte del Municipio, equivalente a $158.620.549,55, debe encontrarse respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP), conforme a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Por su parte, las garantías deben encontrarse constituidas, verificadas y aprobadas por el Municipio, con los amparos, valores asegurados y vigencias establecidos en el numeral 7 de los presentes estudios previos.

Adicionalmente, el Municipio de San Miguel establece como condición contractual previa al inicio de la ejecución la acreditación del pago de las estampillas municipales que resulten legalmente aplicables al convenio, de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal, adoptado mediante el Acuerdo No. 018 del 26 de diciembre de 2025, y las demás disposiciones tributarias vigentes.

Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal determina las obligaciones tributarias aplicables, atendiendo el hecho generador, sujeto pasivo, base gravable, tarifas y exenciones legalmente establecidas. El cabildo debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren a su cargo mediante los respectivos comprobantes de pago o los documentos que certifiquen la aplicación de una exención o la ausencia de obligación tributaria, cuando corresponda.

La acreditación de estas obligaciones constituye una condición administrativa y contractual para autorizar el inicio de las actividades, sin que su cumplimiento forme parte de los requisitos legales de perfeccionamiento del convenio.

12.3. Acta de inicio y comienzo del plazo de ejecución.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución y de las condiciones contractuales establecidas, incluido el pago de las estampillas municipales aplicables, el supervisor designado por el Municipio y el representante del cabildo suscriben el acta de inicio, en la cual se deja constancia de la fecha efectiva de comienzo de las actividades.

Previamente, las partes deben contar con la programación técnica y financiera del proyecto, la organización de los frentes de trabajo, la disponibilidad de los medios necesarios para su ejecución y la identificación de los mecanismos de seguimiento de los aportes públicos y comunitarios, conforme a las condiciones establecidas en el convenio y sus anexos.

El plazo de ejecución de treinta (30) días calendario se cuenta a partir de la fecha de inicio establecida en el acta correspondiente. En consecuencia, el perfeccionamiento del convenio, la expedición del registro presupuestal o la aprobación de las garantías no constituyen, de manera individual, autorización para iniciar materialmente las actividades ni dan lugar al cómputo automático del plazo convenido.

La ejecución del convenio y los desembolsos del aporte AESGPRI se sujetan al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los documentos contractuales, manteniendo diferenciados los actos necesarios para el inicio de las actividades y aquellos que habilitan la entrega y aplicación de los recursos públicos.

13. ANEXOS.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Los documentos técnicos, presupuestales, jurídicos y de acreditación correspondientes al proyecto forman parte integral de los presentes estudios previos. Para la verificación de las condiciones del cabildo se incorporan los formatos estandarizados relacionados a continuación, sin perjuicio de los documentos oficiales y comunitarios que ya reposan en el expediente y conservan vigencia y suficiencia.

- Análisis del sector.
- Matriz de riesgos.
- Presupuesto oficial, cantidades de obra y análisis de precios unitarios –APU–.
- Especificaciones técnicas de construcción, cronograma de ejecución y demás documentos técnicos del proyecto.
- Formato 1 – Manifestación de interés, aceptación del alcance y compromiso de ejecución conjunta
- Formato 2 – Declaración de inhabilidades, conflictos y compromisos concurrentes
- Formato 3 – Declaración de capacidad técnica, administrativa, operativa y comunitaria
- Formato 4 – Relación de antecedentes de experiencia y conocimiento territorial
- Formato 5 – Relación de medios humanos, equipos y logística.
- Formato 6 – Presentación del personal técnico presupuestado y compromiso de disponibilidad
- Formato 7 – Certificación laboral, seguridad social y SST
- Formato 8 - Compromiso y organización de la contrapartida de 100 jornales

Atentamente, _____

ARQ. GUILLERMO YAMID VALLEJOS BENAVIDES.
Secretario de Planeación y Obras.
San Miguel – Putumayo.

Aprobó	*Guillermo Yamid Vallejos Benavides*	*Secretario de Planeacion y Obras*	
Reviso P.J.	*Edwin Tovar Tez*	*Asesor Jurídico de Contratación – contratista.*	
Elaboro P.T.	*Luisa Fernande Gomez*	*Apoyo profesional SPOPM– Contratista*	Fernanda Agudelo.
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

FORMATO 01
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, ACEPTACIÓN DEL ALCANCE Y COMPROMISO DE EJECUCIÓN CONJUNTA

IDENTIFICACIÓN	DATOS DEL PROCESO
Objeto	MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFÁN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
Naturaleza	Convenio de ejecución conjunta – Contratación directa especial
Cabildo	
Valor integral	

Formato para diligenciar y suscribir. Las afirmaciones deben corresponder a hechos verificables.

MANIFESTACIÓN Y ACEPTACIÓN

Yo, _____, identificado con _____, en mi calidad de gobernador y representante del cabildo identificado en este documento, manifiesto el interés institucional de celebrar con el Municipio de San Miguel un convenio de ejecución conjunta destinado a cumplir el proyecto indicado.

Acepto que la ejecución se desarrolle conforme a los estudios previos, el análisis del sector, el Anexo 1 – Matriz de Riesgos, el presupuesto, las cantidades, los APU, las especificaciones técnicas y el cronograma que integran el proceso, sin alterar unilateralmente dichos documentos.

ELEMENTO	COMPROMISO CONOCIDO
ALCANCE	935 metros de camino ancestral; limpieza y rocería manual, excavación y retiro de material, relleno conformado y compactado y cunetas revestidas en piedra pegada.
PLAZO	30 días calendario desde el acta de inicio, cumplidos los requisitos legales y contractuales
APORTES	Aporte AESGPRI: $158.620.549,55; contrapartida comunitaria en especie: $7.000.000 (100 jornales × $70.000); valor integral: $165.620.549,55.
PRIMER DESEMBOLSO	50 % del aporte AESGPRI: $79.310.274,78, sujeto a condiciones convenidas; no constituye anticipo ni se amortiza
SEGUNDO DESEMBOLSO	Saldo de recursos públicos: $79.310.274,77, sujeto a avance y rendición previstos
APORTE EN ESPECIE	Organizar y acreditar 100 jornales comunitarios separados de personal remunerado con AESGPRI

Reconozco que los desembolsos de AESGPRI se destinan al proyecto, no constituyen precio remuneratorio del cabildo y requieren trazabilidad, soportes de gasto, rendición de cuentas y reintegro cuando corresponda. La suscripción del presente formato no perfecciona el convenio ni autoriza iniciar actividades.

Información de contacto y notificaciones del cabildo: Correo: _____ | Dirección: _____ | Teléfono: _____

Lugar y fecha de suscripción: _____

Firma: _____

Nombre y documento de identidad del gobernador: _____

Gobernador del cabildo –

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

FORMATO 02
DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y COMPROMISOS CONCURRENTES

IDENTIFICACIÓN	DATOS DEL PROCESO
Objeto	MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFÁN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
Naturaleza	Convenio de ejecución conjunta – Contratación directa especial
Cabildo	
Valor integral	

Formato para diligenciar y suscribir. Las afirmaciones deben corresponder a hechos verificables.

DECLARACIONES JURÍDICAS Y DE DISPONIBILIDAD

Yo, _____, en la calidad indicada, declaro bajo mi responsabilidad lo siguiente, previa revisión de las circunstancias reales del cabildo y de su representación:

ASPECTO	DECLARACIÓN / RELACIÓN
Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado	_____
ASPECTO	DECLARACIÓN / RELACIÓN
Conflictos de interés que afecten la eventual suscripción o ejecución del convenio	_____
ASPECTO	DECLARACIÓN / RELACIÓN
Sanciones e incumplimientos relevantes declarables	_____
ASPECTO	DECLARACIÓN / RELACIÓN
Convenios, contratos y proyectos en ejecución que comprometan los medios destinados al presente convenio	_____
ASPECTO	DECLARACIÓN / RELACIÓN
Disponibilidad real de recursos organizativos durante 30 días	_____

Autorizo la verificación de la información suministrada mediante las consultas legalmente procedentes. Las certificaciones y consultas oficiales que competan a la entidad serán efectuadas por el Municipio; este formato no las sustituye.

Lugar y fecha de suscripción: _____

Firma: _____

Nombre y documento de identidad del gobernador: _____

Gobernador del cabildo – NIT

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo,
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

FORMATO 03
DECLARACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y COMUNITARIA.

IDENTIFICACIÓN	DATOS DEL PROCESO
Objeto	MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFÁN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
Naturaleza	Convenio de ejecución conjunta – Contratación directa especial
Cabildo	
Valor integral	

Formato para diligenciar y suscribir. Las afirmaciones deben corresponder a hechos verificables.

ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL CABILDO / SOPORTE
Organización de la comunidad	
Conocimiento del corredor ancestral	
Gestión de suministros y transporte	
Capacidad administrativa y financiera	
Coordinación con supervisión municipal	
Organización de cuadrillas y apoyo comunitario	
Atención de riesgos y seguridad	

La disponibilidad declarada se somete a verificación documental y no sustituye las habilitaciones profesionales ni las acreditaciones laborales exigibles. Se adjuntan los soportes efectivamente disponibles: _____

Lugar y fecha de suscripción: _____

Firma: _____

Nombre y documento de identidad del gobernador: _____

Gobernador del cabildo – NIT

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

FORMATO 04
RELACIÓN DE ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO TERRITORIAL.

IDENTIFICACIÓN	DATOS DEL PROCESO
Objeto	MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFÁN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
Naturaleza	Convenio de ejecución conjunta – Contratación directa especial
Cabildo	
Valor integral	

Formato para diligenciar y suscribir. Las afirmaciones deben corresponder a hechos verificables.

Antecedentes propios y conocimiento territorial

Relación de antecedentes del mismo sujeto indígena, sin atribuir experiencia de otros cabildos ni confundir la trayectoria comunitaria con la experiencia profesional individual de terceros. Se consignan únicamente actuaciones que puedan verificarse documentalmente.

CONVENIO / ACTIVIDAD	OBJETO / CORRESPONDENCIA
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
DOCUMENTACIÓN POR CADA ANTECEDENTE	INFORMACIÓN A DILIGENCIAR
Entidad, plazo, rol del cabildo y resultado	_____
Estado de ejecución / recibo / liquidación	_____
Actividades comunitarias y experiencia territorial	_____
Documentos adjuntos	_____

Los documentos previamente aportados y verificables en el expediente se entienden referenciados, sin exigir su presentación duplicada.

Lugar y fecha de suscripción: _____

Firma: _____

Nombre y documento de identidad del gobernador: _____

Gobernador del cabildo – NIT 846000666-4

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

.FORMATO 05
RELACIÓN DE MEDIOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA.

IDENTIFICACIÓN	DATOS DEL PROCESO
Objeto	MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFÁN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
Naturaleza	Convenio de ejecución conjunta – Contratación directa especial
Cabildo	
Valor integral	

Formato para diligenciar y suscribir. Las afirmaciones deben corresponder a hechos verificables.

MEDIOS Y ORGANIZACIÓN PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN

La presente relación se refiere a los medios necesarios para las cuatro actividades del presupuesto; distingue personal remunerado, aporte comunitario y equipo técnico presupuestado.

RECURSO / FUNCIÓN	IDENTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD
Enlace y coordinador comunitario	_____
Personal técnico en presupuesto: tecnólogo en obras civiles – 75 %	_____
Personal remunerado con AESGPRI	_____
Cuadrillas de aporte comunitario	100 jornales de mano de obra no calificada × $70.000 = $7.000.000; _____
Herramientas manuales, EPP y equipos menores	_____
Compactación, mezclado y transporte de insumos	_____
Material granular, piedra, geotextil N3000, cemento y demás insumos	_____

Los medios que no sean propios se describen mediante el mecanismo verificable por el cual el cabildo contará con ellos antes de la respectiva actividad. No se presenta como disponible aquello que todavía no cuenta con soporte.

Lugar y fecha de suscripción: _____

Firma: _____

Nombre y documento de identidad del gobernador: _____

Gobernador del cabildo – NIT

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

FORMATO 06
PRESENTACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PRESUPUESTADO Y COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD.

IDENTIFICACIÓN	DATOS DEL PROCESO
Objeto	MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFÁN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
Naturaleza	Convenio de ejecución conjunta – Contratación directa especial
Cabildo	
Valor integral	

Formato para diligenciar y suscribir. Las afirmaciones deben corresponder a hechos verificables.

PERSONAL TÉCNICO INCLUIDO EN EL COSTO DE ADMINISTRACIÓN

El presupuesto incorpora el cargo denominado «residente de obra tecnólogo», con perfil de Tecnólogo en Obras Civiles, dedicación del setenta y cinco por ciento (75 %) por un (1) mes y valor parcial de $3.018.750. Su actuación se limita a las funciones compatibles con la habilitación profesional y con las responsabilidades técnicas definidas en los documentos del proyecto; no se entiende atribuida una dirección de ingeniería reservada legalmente a otra profesión.

DATO	ACREDITACIÓN / INFORMACIÓN
Nombre del tecnólogo	
Documento de identidad	
Título académico	
Registro profesional / COPNIA	
Vigencia y antecedentes profesionales	
Hoja de vida	
Dedicación y plazo	75 % de dedicación por 1 mes / 30 días calendario, conforme presupuesto
Medio de vinculación	
Datos de contacto	

El tecnólogo declara conocer el proyecto y contar con disponibilidad real para las actividades que legalmente correspondan a su formación, durante la dedicación y plazo definidos. El cabildo acepta la propuesta de personal, asume la verificación de su vinculación efectiva antes del acta de inicio y garantiza su presencia durante la ejecución.

Firma del tecnólogo: _____ Fecha: _____

Nombre del tecnólogo: _____

Lugar y fecha de suscripción: _____

Firma: _____

Nombre y documento de identidad del gobernador: _____

Gobernador del cabildo – NIT

Firma adicional del integrante del equipo técnico: _____

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

FORMATO 08
COMPROMISO Y ORGANIZACIÓN DE LA CONTRAPARTIDA COMUNITARIA DE 100 JORNALES

IDENTIFICACIÓN	DATOS DEL PROCESO
Objeto	MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFÁN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
Naturaleza	Convenio de ejecución conjunta – Contratación directa especial
Cabildo	
Valor integral	

Formato para diligenciar y suscribir. Las afirmaciones deben corresponder a hechos verificables.

RATIFICACIÓN DEL APORTE Y DISTRIBUCIÓN POR ACTIVIDADES

El cabildo manifiesta su disposición a ejecutar y acreditar la contrapartida comunitaria en especie por $7.000.000, equivalente a cien (100) jornales de mano de obra no calificada a razón de $70.000 por jornal, diferenciada de los gastos cubiertos con AESGPRI. La distribución económica por ítem corresponde a los documentos presupuestales del proyecto.

ÍTEM / ACTIVIDAD	VALOR APORTE
1.1 Limpieza y rocería manual	$4.847.164,12
1.2 Excavación y retiro de material	$1.145.023,73
1.3 Suministro, instalación y compactación de relleno	$895.818,49
1.4 Cunetas de piedra pegada	$111.993,66
TOTAL	$7.000.000,00

La distribución económica no equivale por sí sola a jornales físicos ejecutados ni sustituye la aprobación comunitaria válida que corresponda. Las fechas, participantes, jornada o fracción, actividad y tramo de intervención quedan sujetos a programación y acreditación efectiva.

CAMPO DE PROGRAMACIÓN	DATOS / SOPORTE
Autoridad u órgano comunitario que respalda la distribución	_____
Responsable comunitario de jornadas	_____
Programación inicial por ítem / abscisas	_____
Control de no doble reconocimiento	_____
Registro individual por jornada	_____
Protección y dotación	_____

Documentos de respaldo: acta de priorización comunitaria de 20/05/2026 y acta de aporte de 14/08/2026, junto con la documentación competente que acredite la distribución por cuatro ítems. La entrega efectiva de cien jornales se verifica durante la ejecución y no se presume por la suscripción de este formato.

Lugar y fecha de suscripción: _____

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Firma: _____

Nombre y documento de identidad del gobernador: _____

Gobernador del cabildo – NIT

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

FORMATO 7- CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

CUANDO CORRESPONDA

IDENTIFICACIÓN	DATOS DEL PROCESO
Objeto	MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFÁN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
Naturaleza	Convenio de ejecución conjunta – Contratación directa especial
Cabildo	
Valor integral	

La Dorada - San Miguel - Putumayo, ____ de _____ de 2026

Sujeto indígena	_____
NIT	_____
Gobernador/representante	_____

El suscrito Gobernador/representante certifica, bajo la gravedad de juramento, la situación del sujeto indígena respecto del cumplimiento de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales, marcando la opción que corresponda:

[ ] El sujeto indígena cuenta con personal dependiente y se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente resulten exigibles, por los períodos correspondientes.

[ ] El sujeto indígena no cuenta actualmente con personal dependiente y/o no se encuentra obligado a efectuar determinados aportes parafiscales. La situación aplicable se explica a continuación:

_____

_____

_____

La presente certificación se expide para efectos de la verificación precontractual y no exime al cabildo de acreditar durante la ejecución y para los pagos el cumplimiento de las obligaciones que efectivamente resulten aplicables al personal vinculado al contrato.

Intervención del profesional contable, cuando corresponda

[ ] Suscribe también revisor fiscal / contador público, por resultar aplicable.

[ ] No resulta necesaria firma adicional, conforme a la situación jurídica y laboral del sujeto indígena.

_____ _____

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

FIRMA GOBERNADOR(A) / REPRESENTANTE

Nombre: _____
Documento: _____

FIRMA REVISOR FISCAL / CONTADOR (SI APLICA)

Nombre: _____
T.P. No.: _____

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co